



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL V**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE  
SANTA MARTA VIGENCIA 2013**

**BARRANQUILLA, 29 DE AGOSTO DEL 2014**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**  
Auditora General de la República

**DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO**  
Auditor Auxiliar

**JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional V

**CLAUDIA PATRICIA BUSTAMANTE DIAZ**  
Coordinador

**MARIBEL CORTES VELAZQUEZ**  
**EMEL MORA GUILLEN**  
**LUZ STELLA ARIZA RALLON**  
**LUIS CARLOS PALENCIA ALVAREZ**  
**CLAUDIA BUSTAMANTE DIAZ**  
Grupo Auditor

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN .....	5
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA .....	7
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	7
1.1.1. Dictamen a los Estados Financieros.....	7
1.1.2. Presupuesto .....	7
1.1.3. Contratación .....	8
1.1.4. Talento Humano .....	8
1.2. PROCESO MISIONALES.....	8
1.2.1. Participación Ciudadana.....	8
1.2.2. Proceso Auditor .....	8
1.2.3. Indagaciones Preliminares .....	9
1.2.4. Responsabilidad Fiscal.....	9
1.2.5. Procesos de Jurisdicción Coactiva .....	9
1.2.6. Procesos Administrativos Sancionatorios.....	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1. CONTABILIDAD .....	11
2.1.1. Revisión de la Cuenta.....	11
2.1.2. Libros de Contabilidad .....	11
2.1.3. Análisis de los Estados Financieros .....	11
2.2. PRESUPUESTO.....	21
2.2.1. Ejecución Presupuestal .....	22
2.3. CONTRATACIÓN.....	24
2.3.1. Revisión de la Cuenta.....	24
2.3.2. Muestra.....	26
2.3.3. Resultado de la Evaluación. ....	27
2.4. PROCESO TALENTO HUMANO .....	27
2.4.1. Formalidades en la Presentación .....	27
2.4.1. Análisis de la Información Reportada .....	27
2.4.1.5. Cesantías. ....	29
2.4.1.1. Información Complementaria.....	29
2.4.2. Muestra.....	29
2.4.3. Resultados.....	29
2.5. CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	31
2.5.1. Revisión de la Cuenta.....	31
2.5.2. Análisis de la Información Reportada .....	31
2.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	32
2.6.1. Revisión de la Cuenta.....	32

2.6.2.	Muestra.....	34
2.6.3.	Resultados.....	34
2.7.	CONTROL FISCAL.....	38
2.7.1.	Revisión de la Cuenta.....	38
2.7.2.	Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas .....	38
2.7.3.	Evaluación del Proceso Auditor .....	39
2.8.	MACROFISCAL.....	47
2.8.1.	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente .....	47
2.9.	INDAGACIONES PRELIMINARES.....	47
2.9.1.	Revisión de la Cuenta.....	47
2.9.2.	Muestra.....	48
2.9.3.	Resultados de la Gestión.....	48
2.10.	RESPONSABILIDAD FISCAL .....	49
2.10.1.	Revisión de la Cuenta.....	49
2.10.2.	Resultados de la Gestión.....	49
2.11.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA.....	53
2.11.1.	Revisión de la Cuenta.....	53
2.11.2.	Muestra.....	53
2.11.3.	Resultados.....	53
2.12.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....	55
2.12.1.	Revisión de la Cuenta.....	55
2.12.2.	Muestra.....	56
2.12.3.	Resultados.....	56
2.13.	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC .....	57
2.13.1.	Análisis de la Información Reportada .....	57
3.	SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS RADICADAS EN LA GERENCIA... 58	
4.	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012..... 62	
5.	RECOMENDACIONES..... 94	
6.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....	96
7.	ANEXOS.....	101

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional V de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular para la vigencia 2013, a la Contraloría Distrital de Santa Marta, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa y misional que desarrolló la entidad, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2014, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2013, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 006 del 05 de marzo de 2014 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 6.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa; Contabilidad, Presupuesto, Contratación, y Talento Humano; en el área misional los procesos: Participación Ciudadana, Control Fiscal, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos de Jurisdicción Coactiva y Sancionatorio, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente Informe de Auditoría, surgió como producto de la revisión de la cuenta, de los procesos evaluados en trabajo de campo, de la carta de observaciones enviada al vigilado con radicado No. 20142170031691 de fecha 30/07/2014 y como producto del análisis a la respuesta de la entidad a la carta de observaciones radicado en la Gerencia con número 20142170044192 de fecha 13/08/2014.

El informe esta armonizado en 7 capítulos, el primero es el dictamen de auditoría que emite el pronunciamiento acerca de la razonabilidad y consistencia de la información económica y social por la vigencia 2013, y el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta rendida; el segundo, presenta los resultados obtenidos en la auditoría, en los procesos administrativos y misionales, el tercero seguimiento a las denuncias ciudadanas radicadas en la Gerencia; el cuarto

muestra el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2012; el capítulo quinto, detalla las recomendaciones en aras de mejorar la gestión que viene realizando la Entidad, el capítulo sexto, muestra la tabla de hallazgos, finalmente, las observaciones de la entidad vigilada están referenciadas en el capítulo séptimo y contenidas en el Anexo 7-1.

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe de Auditoría, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

### 1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.1.1. Dictamen a los Estados Financieros

La Auditoría General de la República, ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Distrital de Santa Marta a diciembre 31 de 2013, y los estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013, de la Contraloría Distrital de Santa Marta, presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad, excepto por:

- A 31 de diciembre de 2013, no registró en las cuentas 1401 ingresos no tributarios (Debito) y 4110-No Tributarios (Crédito), las multas o sanciones interpuestas por este Ente de Control a los servidores públicos.
- la Contraloría Distrital de Santa Marta no ha dado de baja 24 sillas registradas en la Propiedad Planta y Equipo y que se encuentran totalmente depreciadas y en mal estado en la bodega de la Entidad.

#### 1.1.2. Presupuesto

Presentó Buena gestión, el Ente de control cumplió con los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta. Las afectaciones presupuestales se encontraron respaldados por los certificados

de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales respectivos; sin embargo en cuanto a las modificaciones al presupuesto, acreditó y contra crédito un mismo rubro, evidenciando así falta de planeación.

### **1.1.3. Contratación**

En la vigencia 2013, la gestión desarrollada por la Contraloría Distrital de Santa Marta fue *Buena*, en cuanto estuvo orientada al cumplimiento de los cometidos y fines de la entidad, garantizando la gestión en la contratación de bienes y servicios adquiridos, lo que conllevó a la adecuada utilización de los recursos.

### **1.1.4. Talento Humano**

La gestión desarrollada en el proceso de Talento Humano fue *Buena*, debido a que la liquidación y pago de nómina presentó un buen manejo; las hojas de vida están soportadas con los documentos mínimos requeridos y se desarrolló en forma adecuada el Programa de Capacitación y el Programa de Bienestar.

## **1.2. PROCESO MISIONALES**

### **1.2.1. Participación Ciudadana**

La gestión desarrollada fue *Buena*, debido a que en la muestra evaluada se observó que el 79% de los requerimientos evaluados se les emitió la primera respuesta dentro de los términos establecidos por ley, el 8% de las respuestas de fondo entregadas a los ciudadanos carecen de claridad, precisión y congruencia. Asimismo, la Contraloría desarrolló en su totalidad el Plan de Promoción y Divulgación propuesto para la vigencia auditada.

### **1.2.2. Proceso Auditor**

La gestión fue Buena, en razón a que programaron y ejecutaron 28 auditorías, cumpliendo así con el 100% del PGA. El presupuesto auditado fue de \$102.048570 miles lo que corresponde a un 93.11% del presupuesto total de ejecución de gastos de las entidades sujetos de control. Igualmente, se evidenció que en las carpetas de los procesos auditores evaluados, reposa toda la documentación de cada una de las etapas del proceso auditor, la cual está debidamente foliada y referenciada.

Asimismo, publicaron en la página web de la Entidad la totalidad de los informes de auditoría, los cuales fueron comunicados a la Corporación de elección popular.

### **1.2.3. Indagaciones Preliminares**

La gestión fue *Buena*, debido a las decisiones oportunas de las indagaciones preliminares y las adecuadas prácticas de pruebas.

### **1.2.4. Responsabilidad Fiscal**

La gestión fue Regular, debido a que la contraloría no inicio en la vigencia ningún proceso al nuevo esquema jurídica bajo el criterio de la oralidad, no resolvió oportunamente el grado de consulta, y no realiza un adecuado estudio de bienes.

#### **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

La gestión fue Regular, teniendo en cuenta la baja cifra de recaudo durante la vigencia frente a la cartera total, por no adecuar los procesos a la nueva reglamentación y por no realizar un exhaustivo estudio de bienes.

#### **Procesos Administrativos Sancionatorios**

La gestión fue *Buena*, debido a la decisión de procesos de vigencia anteriores y por la implementación de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento.

### **Pronunciamiento sobre Rendición de la Cuenta Vigencia 2013**

La entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013, en forma electrónica a través del SIREL dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 07 del 07 de noviembre de 2012 emanada por la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica No. 003 de enero 22 de 2013.

La Gerencia Seccional V, en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, detectó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos: 1, 4, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21 y archivos soportes de la rendición en los formatos, 1,11 y 15. Mediante oficio radicado con No. 20142170024021 de fecha 11 de junio de 2013, se hizo el respectivo requerimiento, lo mismo que a través del módulo SIREL, el cual fue atendido en trabajo de campo.

#### **Resultados Ejercicio Auditor**

Los resultados de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta, arrojaron un total de quince (15) hallazgos administrativos.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional V, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión, emite pronunciamiento de

**FENECIMIENTO** para la cuenta de la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

**IVAN DE JESUS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional V

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTABILIDAD

#### 2.1.1. Revisión de la Cuenta

La información financiera de la Contraloría Distrital de Santa Marta está contenida en los Formatos 1 al 5, la información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

#### 2.1.2. Libros de Contabilidad

La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013, contaba con los libros oficiales mayor y balances y diario columnario en debida forma, los cuales se sustentan en documentos fuentes, revelan el origen de las operaciones, y se encuentran debidamente oficializados con acta suscrita por el Contralor, en la cual indican el nombre del libro, la entidad y número de folios a utilizar.

Los libros auxiliares y comprobantes de contabilidad se llevaron y se conservaron debidamente. La información contable se administra bajo el software denominado ACON, el cual a 31 de diciembre de 2013, no se encontraba integrado.

#### 2.1.3. Análisis de los Estados Financieros

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2013, reflejaron la información resultante del proceso contable, las cifras fueron tomadas de los libros de contabilidad, contemplaron los elementos relacionados con la medición de la posición financiera, económica y social.

La estructura financiera de la Contraloría presentó al cierre de la vigencia 2013, las siguientes características:

##### 2.1.3.1. Activo

Los estados financieros de la vigencia 2013, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

**Tabla 2-1. Variación del Activo**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		VARIACION	%
1	ACTIVO	286.772	100%	196.154	100%	-90.618	-32%
11	EFFECTIVO	189.262	66%	94.376	48%	-94.886	-50%
1105	Caja	459	0%	4	0%	-455	-99%

1110	Depósitos En Instituciones financieras	188.803	66%	94.372	48%	-94.431	-50%
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>	<b>25.982</b>	<b>9%</b>	<b>23.571</b>	<b>12%</b>	<b>-2.411</b>	<b>-9%</b>
1401	Ingresos No Tributarios	15.537	5%	13.126	7%	-2.411	-16%
1425	Depósitos Entregados en Garantía	10.445	4%	10.445	5%	0	0%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	67.628	24%	75.421	38%	7.793	12%
1655	Maquinaria Y Equipo	0	0%	9.512	5%	9.512	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	116.130	40%	120.270	61%	4.140	4%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	91.703	32%	112.683	57%	20.980	23%
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	1.997	1%	1.997	1%	0	0%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	142.202	50%	169.041	86%	26.839	19%
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>3.900</b>	<b>1%</b>	<b>2.786</b>	<b>1%</b>	<b>-1.114</b>	<b>-29%</b>
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	1.182	0%	1.185	1%	3	0%
1910	Cargos Diferidos	2.718	1%	1.601	1%	-1.117	-41%
1970	Intangibles	11.100	4%	0	0%	-11.100	-100%
1975	Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	11.100	4%	0	0%	-11.100	-100%

Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta. Y Balance General.

Como se muestra en la tabla anterior, el activo para la vigencia 2013 disminuyó en \$90.618 miles que equivalen a un 32% en comparación con la vigencia anterior (\$286.772 miles), se encuentra representado por las cuentas de los grupos: Efectivo que constituye el 48%, Deudores el 12%, Propiedades, Planta y Equipo el 38% y por último los Otros Activos el 1% del total de los Activos.

#### 2.1.3.1.1. Efectivo

Los fondos disponibles a 31 de diciembre fueron de \$94.376 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata, para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 48% del activo total. El saldo corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras.

**Caja Menor:** Durante la vigencia 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, mediante Resolución Reglamentaria N° 044 del 9 de mayo de 2013 constituyó una caja menor por valor de \$1.000 miles; de este fondo se realizaron erogaciones por valor de \$996 miles; el 27 de diciembre de 2013, se devolvieron \$3.500 pesos y mediante resolución 124 del 27 de diciembre del 2013, se realizó el cierre de la caja menor.

Ahora bien, en cuanto a los recibos de caja menor, en el trabajo de campo se revisaron los meses de enero y diciembre, evidenciando que la mayoría de los

recibos, no cuentan con la firma del aprobado y del recibido, incumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la Contraloría para el control de los mismos.

De otra parte se evidenció que la oficina de control interno en la vigencia 2013, solo realizó el 17 de septiembre un (1) arqueo de caja menor.

Por lo anterior se le recomienda a este Ente de Control que la oficina de control interno ejerza un mejor control a la caja menor y realice en forma periódica los arqueos durante la vigencia.

**Bancos:** La Contraloría, en la vigencia 2013 contaba con una (1) cuenta bancaria, discriminado de la siguiente manera:

**Tabla 2-2 Cuentas Bancarias**

Cifras en miles de pesos

Banco / Entidades Financieras	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
BANCO DAVIVIENDA	1160 0053 7831	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.519.468	94.372	94.372	94.372
		<b>TOTALES:</b>	<b>1.519.468</b>	<b>94.372</b>	<b>94.372</b>	<b>94.372</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013 Formato No. 3

Verificada la información del efectivo y los soportes (extractos bancarios y la conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2013) en el trabajo de campo, se evidenció la adecuada y oportuna elaboración de la conciliación bancaria de la cuenta, además estas corresponden a los saldos registrados en los libros oficiales de contabilidad y de los respectivos extractos bancarios.

#### 2.1.3.1.2. Deudores

A 31 de diciembre de 2013, este grupo presentó un saldo de \$23.571 miles, que se encuentra representada en las siguientes cuentas: Ingresos no tributarios (cuotas de fiscalización) por valor de \$13.126 miles y Depósitos Entregados en Garantía por valor de \$10.445 miles.

En comparación con la vigencia anterior (\$25.982 miles) la cuenta Deudores disminuyó en \$2.441 miles, que corresponde a un 9%, la cual fue verificada en el trabajo de campo evidenciando lo siguiente:

Cuenta 1401 Ingresos No Tributarios: a 31 de diciembre de 2013 presentó un saldo de \$13.126 miles que representan el 7% del activo, se encuentra representada por las sub cuentas 14016101 cuotas de fiscalización y auditaje por valor de \$5.115 miles, las cuales corresponden a las cuotas de fiscalización dejadas de cancelar por los sujetos auditados en la vigencia evaluada y la 140190

Otros deudores por ingresos no tributarios por valor de \$8.011 miles, las cuales pertenecen a cuentas por cobrar a favor de la Contraloría, producto de las incapacidades del señor Contralor.

Multas y Sanciones: A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no registró en las cuentas 1401 ingresos no tributarios (Debito) y 4110-No Tributarios (Crédito), las multas o sanciones interpuestas por este Ente de Control a los servidores públicos, incumpliendo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública – Catálogo de Cuentas en la descripción de la cuenta “*Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública, originados en tasas, regalías, multas, sanciones...*”.

Lo anterior, refleja falta de comunicación y seguimiento entre las dependencias de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones y Contabilidad, que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Cuenta 1425 Depósitos Entregados en Garantía: Esta cuenta presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2013 de \$10.445 miles y cuyo valor no presentó ninguna variación al compararlo con la vigencia 2012 (\$10.445 miles), se encuentra representada por las sub cuentas 142503 Depósitos judiciales por valor de \$8.945 miles que corresponden al saldo por devolver producto del presupuesto sin ejecutar de vigencias anteriores y del cual la Contraloría no lo devolvió al Tesoro Distrital si no que constituyó un título Judicial a nombre de este Ente de Control.

Lo anterior, no se configura una observación toda vez que en el trabajo de campo fue devuelto al Distrito mediante consignación número 16686471 del banco de occidente por valor de \$8.945 miles.

En cuanto a la sub cuenta 142590 Otros depósitos entregados por valor de \$1.500 miles, corresponde al valor depositado al arrendatario en garantía por las instalaciones donde se encuentra la entidad.

#### *2.1.3.1.3. Propiedad, Planta y Equipo*

A 31 de diciembre de 2013, (\$75.421 miles), esta cuenta presenta un aumento por valor de \$7.793 miles, que corresponde al 12% en comparación con la vigencia anterior (\$67.628 miles).

En el trabajo de campo, se evidenció que la Contraloría Distrital de Santa Marta no ha dado de baja 24 sillas registradas en la Propiedad Planta y Equipo y que se encuentran totalmente depreciadas y en mal estado en la bodega de la Entidad, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-3 Bienes Totalmente Depreciados y en Desuso**

Cifras en miles de pesos

CANT.	DESCRIPCION DEL ACTIVO	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION 2.013	DEPRECIACION ACUMULADA A DIC 31-13	SALDO POR DEPRECIAR
<b>MUEBLES Y ENSERES</b>					
1	Silla madera en paño yute	6	0	6	0
1	Silla madera sin brazo en paño yute	8	0	8	0
2	Silla de madera con brazo paño yute	20	0	20	0
2	Silla de madera con brazos color yute	20	0	20	0
3	Silla de madera con brazo paño yute	31	0	31	0
1	Silla de madera en paño yute	31	0	31	0
1	Silla de madera en paño yute	31	0	31	0
1	Silla de madera en paño yute	31	0	31	0
1	Silla giratoria de tela marrón	80	0	80	0
1	Silla giratoria ergonómica tipo s. paño	170	0	170	0
1	Silla ergonómica en paño yute sin brazo	108	0	108	0
1	Silla ergonómica en paño yute sin brazo	40	0	40	0
1	Silla sin brazo en paño yute	28	0	28	0
1	Silla ergonómica tipo secretaria tapizado en paño yute	330	0	330	0
1	Silla ergonómica en paño yute	130	0	130	0
1	Silla de madera sin brazos	8	0	8	0
1	Silla madera sin brazo en paño yute	27	0	27	0
1	Silla madera sin brazo en paño yute	5	0	5	0
1	Silla madera en paño yute	20	0	20	0
1	Silla de brazo en paño yute	10.	0	10	0
<b>24</b>	<b>SUB-TOTAL MUEBLES Y ENSERES</b>	<b>1.140</b>	<b>0</b>	<b>1.140</b>	<b>0</b>

Fuente: información presentada por financiera en trabajo de campo

Con lo anterior, se incumplió con lo establecido en el Capítulo III numeral 23 “Retiro de Propiedades Planta y Equipo”, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública –RCP-.

La anterior situación reflejó falta de control y seguimiento que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

De otra parte, al verificar el inventario de la entidad se comprobó que a 31 de diciembre de 2013, contaba con bienes totalmente depreciados en el activo en la cuenta de propiedad planta y equipo, los cuales se encontraban en uso, razón por la cual no estaban registrados en cuentas de orden; ahora bien si estos bienes todavía prestan servicios a pesar de su total depreciación, se le recomienda a la Contraloría aplicar el procedimiento contable en el capítulo III “PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACION DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO” del Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

Las adquisiciones para la vigencia 2013, corresponden a compras de scanner, impresoras entre otros, por valor de \$19.104 miles, registradas en las cuentas

contables correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta, afectando la cuenta del patrimonio, como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

#### 2.1.3.1.4. Otros Activos

La Cuenta a 31 de diciembre de 2013, presentaba un saldo por valor de \$2.786 miles, disminuyó en comparación a la vigencia anterior (\$3.900 miles) en \$1.114 miles que equivale a un 29%.

Al revisar los registros de la cuenta se observó que la Entidad en la vigencia 2013, calculó la amortización a los activos intangibles, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

#### 2.1.3.2. Pasivo

En la vigencia 2013 (\$322.115 miles), disminuyó en \$863 miles en comparación con la vigencia anterior (\$322.978 miles), así como se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 2-4 Variación del Pasivo**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		VARIACION	%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>322.978</b>	<b>100%</b>	<b>322.115</b>	<b>100%</b>	<b>-863</b>	<b>0%</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	257.485	80%	242.867	75%	-14.618	-6%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	310	0%	5.669	2%	5.359	1729%
2425	Acreedores	48.577	15%	26.072	8%	-22.505	-46%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	4.913	2%	5.502	2%	589	12%
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	4.494	1%	6.434	2%	1.940	43%
2460	Créditos Judiciales	199.191	62%	199.191	62%	0	0%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	65.493	20%	79.248	25%	13.755	21%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	65.493	20%	79.248	25%	13.755	21%

Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta. Y Balance General

Como se muestra en la tabla anterior, el Pasivo se encuentra representado por las cuentas: Cuentas por Pagar que constituyen el 75%, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral el 25% del total del Pasivo.

En el trabajo de campo se evidenció que la Entidad realizó la consolidación de las prestaciones sociales que provisionó durante el año a través de pasivos estimados, con el fin de reclasificar y reconocer el pasivo real al final del periodo contable, conforme lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

De igual forma las obligaciones se encuentran debidamente soportadas con su factura, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, igualmente no se cancelaron intereses moratorios por aportes parafiscales ya que se pagaron oportunamente.

### 2.1.3.3. Patrimonio

El patrimonio disminuyó en \$89.755 miles, que corresponden a un 248% en comparación con la vigencia anterior (\$36.206 miles), así como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-5 Variación del Patrimonio**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		VARIACION	%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>-36.206</b>	<b>100%</b>	<b>-125.961</b>	<b>100%</b>	<b>-89.755</b>	<b>248%</b>
31	HACIENDA PUBLICA	-36.206	100%	-125.961	100%	-89.755	248%
3105	Capital Fiscal	-41.145	114%	88.201	-70%	129.346	-314%
3110	Resultado del Ejercicio	0	0%	-80.158	64%	-80.158	0%
3111	Resultado del Ejercicio de Entidades en Proceso de Liquidación	127.632	-353%	0	0%	-127.632	-100%
3125	Patrimonio Público Incorporado	41.288	-114%	56.817	-45%	15.529	38%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (DB)	163.981	-453%	190.821	-527%	26.840	16%

Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Como se muestra en la tabla anterior, el Patrimonio se encuentra representado por las cuentas: Hacienda Pública que constituyen el 100% del total del Patrimonio.

Al cotejar las cifras obtenidas con los libros auxiliares, permitió evidenciar la debida amortización y valorización en las cuentas de patrimonio y la coherencia de las mismas con los saldos contabilizados en el balance general y su registro conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

#### 2.1.3.4. Cuentas de Orden Deudoras

En cuanto a las cuentas de orden deudoras en la vigencia 2012-2013 no presentaron ninguna variación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-6 Variación cuentas de Orden Deudoras**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	VARIACION	%
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
81	DERECHOS CONTINGENTES	186.569	186.568	-1	0%
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	186.569	186.568	-1	0%
83	DEUDORAS DE CONTROL	7.433	7.433	0	0%
8315	Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados	7.433	7.433	0	0%
8390	Otras Cuentas Deudoras de Control	0	0	0	0%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	194.002	194	-193.808	-100%
8905	Derechos Contingentes por Contra (CR)	186.569	187	-186.382	-100%
8915	Deudoras de Control por Contra (CR)	7.433	7	-7.426	-100%

Fuente: Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013 de la Rendición de la Cuenta.

Como se muestra en la tabla anterior, las cuentas de orden deudoras se encuentra representado por las cuentas: Derechos Contingentes (Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos); Deudoras de Control (Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados, Otras Cuentas Deudoras de Control) y Deudoras por el Contrario (Derechos Contingentes por el contrario, Deudoras de Control por el contra).

La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013, registró en la cuenta 8120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" (\$186.568 miles) los cuales corresponden a las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros, saldo que viene de vigencias anteriores.

De otra parte, a 31 de diciembre de 2013, la cuenta 8315 "Activos Depreciados, Agotados o Amortizados", presentaba un saldo por valor de \$7.433 miles que viene de vigencias anteriores, ahora bien en el trabajo de campo se evidenció que estos bienes se encontraban totalmente depreciados y sin uso, sin que este ente de Control realice las gestiones para dar de baja o si es el caso que estos bienes se encuentren en muy mal estado e inservibles para la destrucción de los mismos.

Es de anotar que en la vigencia 2011, la Gerencia Seccional V, en el informe de Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta plasmó como recomendación que este Ente de Control realizara las gestiones para dar de baja estos bienes por el mismo valor evidenciando en esta vigencia.

### 2.1.3.5. Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas de orden acreedoras se encuentran representadas por las siguientes cuentas: responsabilidades contingentes las cuales aumentaron en \$295.901 miles que equivalen al 26% en comparación con la vigencia anterior (\$1.119.000 miles); Acreedoras de Control por valor de \$295.901 miles y las acreedoras por el contrario \$1.414.901 miles, así como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-7 Variación cuentas de Orden Acreedoras**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	VARIACION	%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	0%
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	1.119.000	1.414.901	295.901	26%
9120	Litigios y Demandas	693.644	693.645	1	0%
9190	Otras Responsabilidades contingentes	425.356	425.356	0	0%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	295.900	295.901	1	0%
9301	Bienes y Derechos Recibidos en Garantía	295.900	295.901	1	0%
9390	Otras cuentas acreedoras de control	0	0	0	0%
99	Acreedoras por Contra (DB)	1.414.900	1.414.901	1	0%
9905	Responsabilidades Contingentes por Contra (DB)	1.119.000	1.414.901	295.901	26%
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	295.900	295.901	1	0%

Fuente: Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta.

Como se muestra en la tabla anterior para la vigencia 2013, la Contraloría registró \$693.644 miles en la cuenta 9120 "Litigios y Demandas", los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$819.595miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$125.951 miles, incumpliendo con lo establecido en el Capítulo V numeral 3, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública –RCP y las disposiciones y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en su Plan General de Contabilidad Pública.

La anterior situación reflejó falta de comunicación entre la oficina jurídica o quien haga sus veces y contabilidad que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Es de anotar que la oficina jurídica o quien haga sus veces es el responsable de los procesos llevados en contra de la Contraloría, por lo tanto debe comunicar todas las actuaciones que surjan de los mismos para que la dependencia de contabilidad pueda realizar los respectivos registros.

Para la vigencia 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no actualizó la información y depuración de la cuenta 9190 "Otras Responsabilidades Contingentes" por valor \$425.356 miles, que de acuerdo a lo verificado en el trabajo de campo corresponden al pasivo producto del acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en los términos de la Ley 550 de 1.999 y que las mismas fueron retirados de los Estados Financieros de la Entidad y cancelados en su totalidad por parte de la Alcaldía, incumpliendo con lo establecido en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública en especial la Materialidad del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

La anterior situación reflejó falta de control y seguimiento que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

De otra parte, en la cuenta 9301 "Bienes y Derechos Recibidos en Garantía" presentaba un saldo por valor de \$295.901 miles, de los cuales \$239.296 miles, corresponden a títulos judiciales de los procesos Administrativos Sancionatorios (multas y sanciones), que vienen de vigencias anteriores (2009 al 2013), recibidos por la Contraloría y que no han sido devueltos al Tesoro Distrital, Incumpliendo las disposiciones y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en su plan General de Contabilidad Pública.

En el trabajo de campo se evidenció que estos títulos vienen de vigencias anteriores (2009 al 2013) y según lo expresado por la Oficina Financiera de la Contraloría al momento de cancelar el sancionado debe crear un título judicial a nombre de la Contraloría Distrital en una cuenta que se encuentra en el Banco Agrario, procedimiento que no corresponde toda vez que los ingresos provenientes de multas y sanciones una vez sean cancelados por el sancionado deben ser devueltos por la Contraloría al Tesoro Distrital, Incumpliendo las disposiciones y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en su plan General de Contabilidad Pública.

La anterior situación reflejó falta de conocimiento de la normatividad vigente, que conlleva al uso inapropiado de los recursos pertenecientes al Tesoro Distrital. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

#### 2.1.3.6. Ingresos y Gastos

Al realizar un análisis comparativo del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de las vigencias 2012 con 2013, se observa que los ingresos en la vigencia 2013 fueron por valor de \$1.504.289 miles que en comparación con

la vigencia 2012 (\$1.293.803 miles) aumentaron \$210.486 miles equivalentes a un 16%.

Los gastos en la vigencia 2013, por valor de \$1.948.612 miles en comparación a la vigencia 2012 (\$1.293.803 miles), aumentaron en \$654.809 miles que equivale al 16%, los cuales están conformados por los Gastos de Administración \$1.863.894 miles y Otros Gastos por valor de \$3.961 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-8 Análisis Vertical y Horizontal al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		VARIACION	%
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.293.803</b>	<b>100%</b>	<b>1.504.289</b>	<b>100%</b>	<b>210.486</b>	<b>16%</b>
41	INGRESOS FISCALES	1.291.088	100%	1.502.988	100%	211.900	16%
4110	No tributarios	1.291.088	100%	1.502.988	100%	211.900	16%
48	OTROS INGRESOS	2.715	0%	1.300	0%	-1.415	-52%
4810	Extraordinarios	2.715	0%	1.300	0%	-1.415	-52%
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.293.803</b>	<b>100%</b>	<b>1.948.612</b>	<b>100%</b>	<b>654.809</b>	<b>51%</b>
51	DE ADMINISTRACION	1.161.796	90%	1.863.894	96%	702.098	60%
5101	Sueldos y Salarios	523.740	40%	1.039.629	53%	515.889	99%
5103	Contribuciones Efectivas	99.322	8%	111.803	6%	12.481	13%
5104	Aportes sobre la Nomina	19.194	1%	22.558	1%	3.364	18%
5111	Generales	519.540	40%	689.903	35%	170.363	33%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	0%	80.756	4%	80.756	0%
5705	Fondos Entregados	0	0%	80.756	4%	80.756	0%
58	OTROS GASTOS	4.375	0%	3.961	0%	-414	-9%
5802	Comisiones	3.510	0%	3.961	0%	451	13%
5810	Extraordinarios	865	0%	0	0%	-865	-100%
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	127.632	10%	0	0%	-127.632	-100%
5905	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	127.632	10%	0	0%	-127.632	-100%

Fuente: Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013 y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental Rendición de la Cuenta.

Durante el trabajo de campo, se verificaron las operaciones realizadas en las cuentas de Ingresos y Gastos, para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas, frente a lo cual se observó que los saldos consignados en las mismas en el balance de prueba a 31 de diciembre de 2013, corresponden a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo.

## 2.2. PRESUPUESTO

La información presupuestal de la Contraloría, fue reportada en los Formatos del 6 al 11. El análisis cuantitativo de los formatos, con la verificación en el trabajo de campo, presenta las siguientes observaciones:

## 2.2.1. Ejecución Presupuestal

### 2.2.1.1. Transferencias y Recaudos

Mediante Acuerdo 017 del 21 de diciembre del 2012, el Honorable Concejo Distrital, aprobó el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito para la vigencia fiscal de 2013, en donde incluye la apropiación para la Contraloría, en la suma de \$1.502.988 miles, adoptado por la Entidad mediante Resolución No.002 de enero 9 de 2013.

### 2.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.

Los egresos para la vigencia 2013, se desagregan de la siguiente manera:

**Tabla 2-9. Ejecución Presupuestal de Egresos**

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos funcionamiento	1.502.988	136.564	136.564	1.502.988	1.485.911	1.485.911	1.435.675	17.076	98.86%
Gastos de Personal	1.247.068	105.823	101.374	1.251.517	1.238.280	1.238.280	1.196.212	13.237	98.94%
Gastos Generales	255.920	30.740	35.190	251.471	247.631	247.631	239.462	3.839	98.47%
<b>Total</b>	<b>1.502.988</b>	<b>136.564</b>	<b>136.564</b>	<b>1.502.988</b>	<b>1.485.911</b>	<b>1.485.911</b>	<b>1.435.675</b>	<b>17.076</b>	<b>98.86%</b>

Fuente: Formato No. 7 rendición de la cuenta vigencia 2013.

En trabajo de campo se evidenció que el presupuesto de gastos aprobado fue de \$1.502.988 miles, este no presentó Adiciones y Reducciones.

La Contraloría, ejecutó el 98.86% del presupuesto apropiado para el 2013, por \$1.485.911 miles, igualmente, realizó pagos por \$1.435.675 miles equivalente al

96% del presupuesto comprometido y la diferencia corresponde a cuentas por pagar (\$50.236 miles) para ser canceladas en la siguiente vigencia.

Se verificaron en forma selectiva los gastos efectuados observando que la imputación presupuestal asignada fue correcta.

#### 2.2.1.3. Modificaciones al Presupuesto

Durante la vigencia fiscal de 2013, en desarrollo de la ejecución del presupuesto, se observó que la Contraloría, realizó cuatro modificaciones, soportadas en las Resoluciones Números: 030 01/04/2013, 045 22/05/2013, 083 15/10/2013 y 103 21/11/2013, conforme lo registrado en el Formato No. 8 – Información Financiera - Modificaciones al Presupuesto.

En la verificación se observó que cada una de las modificaciones presupuestales cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, la cual certifica que existe saldo en los rubros presupuestales y que estos podían ser trasladados, los certificados fueron expedidos en fecha anterior y/o igual a la resolución por medio de la cual realizaron la modificación.

En la revisión se pudo evidenciar que durante la vigencia se realizaron créditos y contracréditos a los siguientes rubros, así:

**Tabla 2-10 Modificaciones**

Cifras en miles de pesos

DETALLE		APROPIACIÓN INICIAL	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	20.000	6.300	-11.000
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	9.000	200	-6.000
2.1.02.02.09	Seguros	5.000	1.450	-852

Fuente: Revisión Cuenta formato F-08 Modificaciones.

Es de aclarar, que a pesar que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, esto no se trata de realizar créditos y contracréditos en un mismo rubro, sino planear organizadamente los mismos de tal manera que la ejecución presupuestal obedezca a una debida planeación y no a las situaciones mediáticas que se presenten, por lo cual se recomienda a la Entidad tomar las acciones que considere pertinentes a efectos de no incurrir nuevamente en esta situación.

#### 2.2.1.4. Ejecución del PAC de la vigencia

Durante la vigencia 2013, se observó que la entidad manejó un PAC definitivo de \$1.502.988 miles y un PAC situado por valor de \$1.502.988 miles, efectuando pagos por la suma de \$1.435.675 miles.

### 2.2.1.5. Ejecución de Reserva Presupuestal

La Contraloría para la vigencia 2012, constituyó reservas presupuestales para ser canceladas en el 2013 de la siguiente manera:

**Tabla 2-11. Ejecución Reserva Presupuestal**

Cifras en miles de pesos

Descripción	Valor Reserva Constituida	Valor Acta de Cancelación	Valor Reserva Definitiva	Valor Pago	Saldo por Pagar	Obligaciones Contraídas
Compra de Equipos	14.964	0	14.964	14.964	0	14.964
<b>TOTAL</b>	<b>14.964</b>	<b>0</b>	<b>14.964</b>	<b>14.964</b>	<b>0</b>	<b>14.964</b>

Fuente: Formato No. 10 rendición de la cuenta vigencia 2013.

### 2.2.1.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría, constituyó Cuentas por Pagar con cargo a la vigencia 2012, por valor de \$83.868 miles, como fue reportado en el Formato No. 11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar de la cuenta rendida.

### 2.2.1.7. Formato 12. Proyectos de Inversión

La Contraloría no cuenta con presupuesto de inversión, razón por la cual el formato no fue diligenciado.

## 2.3. CONTRATACIÓN

### 2.3.1. Revisión de la Cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F13, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL. De igual forma anexó el plan de adquisiciones y certificación de menor cuantía en la vigencia auditada, en la que consta que la menor cuantía para la vigencia 2013 determinada por la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, asciende a la suma de \$165.060 miles y el 10% de la menor cuantía equivale a \$16.506 miles.

En el formato F13 reportó 81 contratos por \$697.664 miles, corresponde al 47% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2013 (\$1.485.912 miles).

Durante la vigencia 2013, la Entidad contrató bajo las siguientes modalidades de contratación y en las siguientes cuantías:

**Tabla 2-12 Clasificación de los Contratos Según su Modalidad**

Cifra en miles de pesos

<b>Modalidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cuantía</b>
Contratación Directa	60	\$625.255
Mínima Cuantía	21	\$ 72.409
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>\$697.664</b>

Fuente: Información Reportada en la Rendición de la Cuenta Vigencia 2013

De igual forma según su clase así:

**Tabla 2-13 Relación de Contratos Según su Clase**

Cifra en miles de pesos

<b>Clase</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cuantía</b>
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	17	94.397
C3 : Mantenimiento y/o reparación	2	5.199
C5 : Compra venta y/o suministro	10	34.816
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	2	48.755
C9 : Seguros	2	4.148
C10: Otros	13	52.759
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	34	446.800
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	1	10.790
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>697.664</b>

Fuente: Información Reportada F-13 Vigencia 2013

Los 60 contratos de modalidad de contratación directa se clasifican de acuerdo a su clase de la siguiente manera:

**Tabla 2-14 Contratos Modalidad Contratación Directa Según su Clase**

Cifra en miles de pesos

<b>Clase</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cuantía</b>
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	17	94.397
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	2	48.755
C10: Otros	6	24.513
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	34	446.800
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	1	10.790
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>625.255</b>

Fuente: Información Reportada F-13 Vigencia 2013

Los 21 contratos de modalidad de mínima cuantía se clasifican de acuerdo a su clase de la siguiente manera:

**Tabla 2.15 Contratos Modalidad Mínima Cuantía Según su Clase**

Cifra en miles de pesos

Clase	Cantidad	Cuantía
C3 : Mantenimiento y/o reparación	2	5.199
C5 : Compra venta y/o suministro	10	34.816
C9 : Seguros	2	4.148
C10: Otros	7	28.246
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>72.409</b>

Fuente: Información Reportada F-13 Vigencia 2013

En la revisión de la información rendida en el formato no se detectaron incoherencias en cada una de las columnas diligenciadas a excepción de la columna valor pagos donde se detectó errores de digitación y falta de diligenciar la celda correspondiente, por lo que se requirió a la Contraloría para su corrección

En el proceso de contratación adelantado por la Contraloría, se analizó la legalidad, gestión y resultados, verificando los procedimientos y cada una de las etapas contractuales.

### 2.3.2. Muestra.

Se tomó como muestra los siguientes contratos según la siguiente tabla:

**Tabla 2.16. Muestra Auditoria Contratación**

Cifras en miles de pesos

N° Contrato	Contratista	Valor	Fecha
21	SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE COLOMBIA SOLTECOL	6.578	30/12/2013
20	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJAMAG	6.000	27/12/2013
7	DASI ELECTRONICOS SAS	5.241	11/03/2013
6	VENTAS Y SERVICIOS TECNICOS EQUIPOS DE OFICINA TEO	5.939	08/03/2013
3	DISTRIBUIDORA EL PORVENIR DE LA ONCE S.A.S	5.450	26/02/2013
33	ALIX ENRIQUETA COLIN NEIRA	22.800	04/06/2013
32	EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA	44.000	20/05/2013
25	ARMANDO JOSE PABON TORRES	9.750	01/02/2013
23	GRECIA CAROLINA MEDINA MOLINA	9.960	16/01/2013
17	CARLOS EDUARDO CABAS ROGERS	18.260	16/01/2013
16	HUGO ALFONSO MANJARRES PALACIO	15.494	16/01/2013
15	LUIS CARLOS VANEGAS GRANADOS	10.790	16/01/2013
14	JAIME VICENTE MENDEZ GONZALEZ	10.790	16/01/2013
13	MAVIS MARIA MORENO FIHOLL	7.470	16/01/2013
12	ANA DELIA PEINADO OSPINO	10.790	16/01/2013
11	DELIA ISABEL DE LA HOZ CASTRO	7.470	16/01/2013
10	CARLOS MARTINEZ PAJARO	8.840	16/01/2013
9	ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO	10.790	16/01/2013
8	PAOLA DEL CARMEN MELO NORIEGA	10.790	16/01/2013
7	LUZ PIEDAD ECHAVARRIA LOPEZ	10.237	16/01/2013
6	ALFONSO DE JESUS RAMOS MARTINEZ	10.790	16/01/2013
5	MARLON DE JESUS CORREA FERNANDEZ	15.494	16/01/2013

4	EDGARDO ALONSO SANTIAGO ARRIETA	15.300	16/01/2013
3	AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS	34.200	11/01/2013
2	JESUS FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	15.960	10/01/2013
1	SOCIEDAD LACUTURE ZUÑIGA LTDA	40.629	10/01/2013
60	LACOUTURE ZUÑIGA LMTD	8.126	01/11/2013
54	EFRAIN ENRIQUE NAVARRO QUINTERO	9.750	01/08/2013
50	OFELIA DIAZ PEDROZA	15.900	16/07/2013
48	ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO	9.750	16/07/2013
47	CECILIA MERCEDES VIVES CAMPO	9.000	16/07/2013
46	DELIA ISABEL DE LA HOZ CASTRO	6.750	16/07/2013
44	ANA DELIA PEINADO OSPINO	9.750	16/07/2013
43	JESUS FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	14.000	16/07/2013
42	PAOLA DEL CARMEN MELO NORIEGA	9.750	15/07/2013
41	LUIS CARLOS VANEGAS GRANADOS	9.750	16/07/2013
37	MARLON DE JESUS CORREA FERNANDEZ	14.000	15/07/2013
35	HUGO ALFONSO MANJARRES PALACIO	14.000	15/07/2013
34	IBETH DEL CARMEN MORA MARTINEZ	24.150	04/06/2013
	<b>Total Contratación</b>	<b>524.489</b>	

Fuente: Formato F13-Sirel-2013.

### 2.3.3. Resultado de la Evaluación.

De la ejecución de las actividades asignadas en el memorando de planeación, se concluye que la Contraloría Distrital de Santa Marta cumple con cada una de ellas, por lo tanto la contratación estuvo orientada al cumplimiento de los cometidos y fines de la entidad, garantizando la buena calidad en la prestación del servicio y la óptima utilización de los recursos por parte de la Contraloría.

En la vigencia 2013, la gestión desarrollada por la Contraloría Distrital de Santa Marta fue *Buena*.

## 2.4. PROCESO TALENTO HUMANO

### 2.4.1. Formalidades en la Presentación

La información suministrada en el formato 15 de la rendición de la cuenta, guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

### 2.4.2. Análisis de la Información Reportada

#### 2.4.2.1. Funcionarios por Nivel

Mediante Ordenanza No. 001 de 12 de mayo de 2006, fue modificada la estructura administrativa y la planta de personal de la Contraloría, la cual autorizó una planta

total de 16 cargos; Asimismo, se verificó que el número de funcionarios de la planta autorizada no supera en cifras al número de funcionarios de la planta ocupada, como se detalla a continuación:

**Tabla 2-17 Composición de la Planta de Personal Vigencia 2013**

Denominación del Cargo	De Periodo	Libre Nombramiento	De Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Planta Autorizada	Total Planta Ocupada
Asistencial	0	1	2	1	4	4
Técnico	0	0	2	0	2	2
Profesional	0	0	4	1	5	5
Asesor	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	3	0	0	5	4
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>15</b>

Fuente: Formato No. 14 de la rendición de la cuenta vigencia 2013.

De acuerdo a lo anterior, la planta ocupada la compone un 26.7% el nivel directivo, un 33.3% el nivel profesional, un 13.3% el nivel técnico y un 26.7% el nivel asistencial.

#### 2.4.2.2. Número de Funcionarios

**Tabla No. 2-18. Distribución de Cargos Vigencia 2013**

Área		Cantidad	Cantidad %
Área Administrativa	Procesos Administrativos	5	33.3
	Participación Ciudadana	1	6.7
Área Misional	Proceso Auditor	6	40.0
	Procesos Fiscales	3	20.0
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada Formato F-14 rendición de cuenta vigencia 2013.

De los 15 funcionarios de la planta ocupada, el 33.3% pertenece al área administrativa y el 66.7% al área misional.

#### 2.4.2.3. Nombramientos

El Ente de control durante la vigencia 2013, realizó el nombramiento de un funcionario en el cargo de Jefe de la oficina de Control Interno.

#### 2.4.2.4. Pagos por Nivel

Los pagos totales reportados en la sección pagos por nivel del formato 14, con lo reportado en el formato 1 catálogo de cuentas saldo final en las mismas cuentas, al ser comparados no se evidenció diferencias en los rubros.

#### 2.4.2.5. Cesantías.

El número de funcionarios del régimen actual es 15 y ninguno pertenece al régimen de retroactividad; el valor causado corresponde a \$42.830 miles.

#### 2.4.2.6. Información Complementaria

Durante la vigencia fiscal 2013, la entidad reportó asistencia de funcionarios a capacitaciones, seminarios y conferencias en los siguiente temas: planeación en procesos auditores, control fiscal a los contratos, configuración de hallazgos fiscales, beneficios de control fiscal, excel básico, estatuto anticorrupción, código contencioso administrativo, responsabilidad fiscal y concesiones, auditoria en salud, contratos interadministrativos y normatividad ambiental.

Con relación al Programa de Salud Ocupacional, reportaron actividades realizadas y orientadas a la medicina preventiva, estilos de vida, capacitaciones en salud, convivencia laboral, higiene y salud laboral.

Asimismo, con relación al Programa de Bienestar Social, reportó actividades orientadas a la integración de empleados, mejorar el ambiente de trabajo, desarrollo de habilidades emocionales, minimización del riesgo psicosocial, otorgamientos de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los mejores funcionarios.

### **2.4.3. Muestra**

Se seleccionó el 30% de las nóminas liquidadas y canceladas en el 2013 (febrero, junio, septiembre y diciembre), el 30% de las hojas de vida y el 50% de las capacitaciones, actividades de salud ocupacional y actividades de bienestar social reportadas en la cuenta.

### **2.4.4. Resultados**

#### 2.4.4.1. Gestión y Resultado

##### 2.4.4.1.1. *Liquidación y Pago de Nomina*

De las cuatro nóminas seleccionadas como muestra, se evidenció que el proceso de liquidación y pago de nómina presentó un buen manejo, de conformidad a la normatividad vigente, observándose la liquidación y aplicación de los descuentos de ley. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia 2013 fue oportuno; el pago de la nómina se efectúa a través de transferencias. Previo al pago de la nómina, se hace una revisión por parte del funcionario responsable del área financiera para su pago.

#### 2.4.4.1.2. *Evaluación de Hojas de Vida*

De las ocho hojas de vida seleccionadas como muestra, siete de funcionarios de carrera y uno de libre nombramiento y remoción, se evidenció lo siguiente:

- Cumplen con los requisitos de estudio y experiencia del empleo exigido en el Manual de Funciones.
- Tienen anexo el Formato Único de Hoja de Vida con sus documentos soportes (Diplomas y certificaciones), encontrando que en una (funcionaria que ocupa el cargo de control interno) el formato de hoja de vida no está firmada por el funcionario responsable de la verificación de la documentación aportada.
- En las carpetas de las hojas de vida revisadas, reposan los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, afiliación a salud y pensión, como los documentos legales para la posesión.
- Se evidenció la realización de la evaluación de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, a uno se le evaluó oportunamente y a seis de manera extemporánea, obedeciendo a la espera de la respuesta a la consulta elevada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

#### 2.4.4.2. Evaluación de la Información Adicional

##### 2.4.4.2.1. *Programa de Capacitación*

- Se hizo la elaboración del estudio previo de necesidades de capacitación en la entidad y este fue aprobado mediante Resolución No. 011 de fecha 28/01/2013.
- El Plan de Capacitación cumplió con los objetivos, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1567 del 2008.
- La Contraloría destinó para capacitación en la vigencia 2013, la suma de \$36.673 miles; teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo de la vigencia auditada fue de \$1.502.989, quiere decir que se destinó el 2.44%; por lo que cumplieron con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.
- El Plan de Capacitación se ejecutó en las fechas, así: Planeación en Proceso Auditor (4/02/2013), Control Fiscal a los Contratos (5/02/2013), Configuración de Hallazgos (6/02/2013), Beneficios del Control Fiscal (7/02/2013), Actualización Código Contenciosos Administrativo (6/03/2013), Auditoria en Salud (7/03/2013), Contratos Interadministrativos (11/03/2013), Estatuto Anticorrupción (12/03/2013), Normatividad Ambiental (13/03/2013), Responsabilidad Fiscal (15/03/2013), Concesiones (19/04/2013), Excel Básico (3/12/2013).

#### 2.4.4.2.2. Programa de Bienestar

- Para elaborar el Plan de Bienestar, no hubo encuestas para determinar cuáles eran las necesidades de los funcionarios, sin embargo, se evidenció en el Programa de Bienestar Social aprobado mediante Resolución No. 023 de febrero 8 de 2013, la programación de las siguientes actividades: Eventos recreativos, eventos culturales, actividades de promoción y prevención, se cumplió según lo planeado. Este cumplió con la finalidad establecida y tuvo un cubrimiento de todos los funcionarios.
- Los programas de incentivo se elaboraron según la normatividad, se ejecutó de acuerdo a lo programado y se dieron estímulos por valor de \$1.000 miles.

#### 2.4.4.2.3. Seguimiento a la Implementación del SIGEP

En trabajo de campo la Contraloría certificó que hasta la fecha se ha implementado el SIGEP, en razón a que se ha solicitado los usuarios y claves de acceso al portal sin obtener respuesta positiva por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Actualmente la Entidad ya recibió las capacitaciones pertinentes con el tema.

La gestión desarrollada en el proceso de Talento Humano fue *Buena*, debido a que la liquidación y pago de nómina presentó un buen manejo; las hojas de vida están soportadas con los documentos mínimos requeridos y se desarrolló en forma adecuada el Programa de Capacitación y el Programa de Bienestar.

## 2.5. CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.5.1. Revisión de la Cuenta

#### 2.5.1.1. Formalidades en la Presentación

La Contraloría rindió la información requerida en el Formulario No. 23, reportando 25 procesos de controversias judiciales, la cual está ajustada a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta.

### 2.5.2. Análisis de la Información Reportada

#### 2.5.2.1. Formato 23. Evaluación de Controversias Judiciales

Según la rendición de la cuenta de la vigencia 2013, la Contraloría atendió 25 controversias judiciales admitidas durante los años 2005 al 2013, mostrando que el periodo en donde admitieron mayor cantidad de demandas fue en la vigencia 2013, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-19. Antigüedad de Controversias Judiciales - Vigencia 2013**

<b>Año de admisión</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Nº Procesos</b>	<b>% Participación</b>
2005	De 10 a 9 años	1	4%
2008	De 8 a 9 años	4	16%
2009	De 5 a 6 años	5	20%
2010	De 4 a 5 años	8	32%
2011	De 2 a 3 años	2	8%
2013	De 0 a 1 año	5	20%
<b>Total</b>		<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2013.

De otra parte, el tipo de acción que más presentaron en contra de la entidad fue la Nulidad y Restablecimiento del Derecho con 16 procesos que representaron el 64% del total reportado.

Se evidencia que la entidad mantiene el control sobre los procesos judiciales reportados con el fin de conocer su situación jurídica actual y poder actuar frente a futuras situaciones.

## **2.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **2.6.1. Revisión de la Cuenta**

La Contraloría reportó en el formato 15, un total de 125 requerimientos ciudadanos (123 denuncias y 2 derechos de petición de interés particular), todos recibidos en la vigencia 2013.

En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2013, no reportó los requerimientos Nos. 008-12, 009-12, 016-12, 017-12, 032-12, 035-12, 036-12, 037-12, 038-12, 039-12, 040-12, 041-12, 076-12 y 084-12 que a 31 de diciembre del 2012, estaban en trámite; situación que va en contravía de lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012, modificada por la Resolución No. 03 de 2013, de la Auditoría General de la República, mediante la cual se reglamentó la rendición de la cuenta electrónica.

Con lo anterior, se denota falta de control, supervisión y monitoreo de la rendición de la cuenta, lo que incidió que la información omitida no fuera evaluada dentro del desarrollo del ejercicio auditor. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Lo anterior, fue objeto de requerimiento por parte de la Auditoría General de la República y corregida por la Entidad de control, reportando un total de 139 requerimientos recibidos, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 2-20. Tipos de Requerimientos**

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación
Denuncias	137	98.6%
Derechos de Petición de Interés particular	2	1.4%
<b>Total</b>	<b>139</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

De los 139 requerimientos ciudadanos atendidos, 14 son de la vigencia 2012 y 125 de la vigencia 2013, de los cuales 137 corresponden a denuncias y 2 a derechos de petición de interés particular, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla 2-21. Peticiones, Quejas y Denuncias reportadas en la Cuenta**

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	1	0,7%
Personalmente	117	84,2%
Por Correo físico	6	4,3%
Medios masivos de comunicación	11	7,9%
Página Web	3	2,2%
Redes Sociales	1	0,7%
<b>Total</b>	<b>139</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

Se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue el personal con un 84.2%.

De los 139 requerimientos ciudadanos, 124 fueron de competencia directa de la Contraloría, siete se trasladaron a otras entidades, siete de competencia compartida y una se trasladó a otra entidad del estado prestadora de servicios públicos.

De las 124 de competencia directa de la Contraloría, se atendieron en su totalidad, de las cuales 18 fueron archivadas por respuesta definitiva y 106 reportados en trámite (58 primera respuesta para informar y 48 sin actuación alguna), mostrando un porcentaje de archivo del 14.5%. Cabe anotar que 11 de los requerimientos archivados fueron de la vigencia 2012 y siete de la vigencia 2013.

Con respecto a los requerimientos archivados y trasladados a otras entidades, la información reportada en el formato 15 presentó inconsistencia con lo reportado en el informe de gestión (38 archivados, 9 se trasladaron y 87 en trámite).

Lo arriba señalado, es ilustrado a través de la siguiente tabla:

**Tabla 2-22. Competencia y Estado de Requerimientos**

<b>Competencia</b>	<b>En trámite</b>	<b>Archivados</b>	<b>No. Requerimientos</b>	<b>Participación</b>
Contraloría que recibe	106	18	124	89,2%
Otra Entidad	1	6	7	5,0%
Competencia compartida	5	2	7	5,0%
Trasladada a otra Entidad del estado	0	1	1	0,7%
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>27</b>	<b>139</b>	<b>100%</b>
<b>Participación (%)</b>	<b>81%</b>	<b>19%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

De otra parte, la Contraloría reportó la realización de 14 actividades de promoción y control ciudadano, detalladas así:

- 10 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización realizadas.
- 4 actividades de deliberación realizadas.

Además, reportaron 379 participantes a estas actividades (306 ciudadanos capacitados y 73 asistentes a actividades deliberación).

## **2.6.2. Muestra**

Durante el trabajo campo fueron objeto de revisión 38 requerimientos, lo que corresponde al 30% de quejas, denuncias y peticiones inicialmente reportadas en la cuenta.

## **2.6.3. Resultados**

### **2.6.3.1. Trámite interno.**

La Contraloría, mediante Resolución No. 046 de Junio 19 de 2012, modificó el procedimiento de Participación Ciudadana PC-PR-01, dentro del Proceso de Participación Ciudadana, donde establece el trámite interno del derecho de petición, quejas o denuncias, reclamos y consultas presentadas ante la Entidad de control, de acuerdo a lo establecido en el Constitución política y la Ley 1437 de 2011; mediante Resolución No. 136 de diciembre 21 de 2009, creó y reglamentó el Comité Institucional de Participación Ciudadana y mediante Resolución No. 038 de abril 24 de 2013, formuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

La Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link "Peticiones, quejas, reclamos y denuncias" en su página web. Los requerimientos son revisados por el Contralor quien los remite a la Oficina de Control Fiscal, que cuenta con una profesional

encargado de atender y dar el trámite a los requerimientos recepcionados, de acuerdo a la decisión tomada en el Comité de Denuncias.

### 2.6.3.2. Gestión y Resultado

De los 38 requerimientos ciudadanos seleccionados como muestra, se evidenció lo siguiente:

- 15 requerimientos se resolvieron de fondo y 23 quedaron en trámite a 31 de diciembre del 2013.
- A 30 requerimientos que equivale al 79% de los evaluados, la Contraloría emitió la primera respuesta dentro de los términos establecidos por ley, comunicando el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante.
- La Contraloría en ocho requerimientos (010PC-13, 013PC-13, 014PC-13, 015PC-13, 029PC-13, 083PC-13, 096PC-13 y 097PC-13), superó el término de 15 días hábiles para dar respuesta al ciudadano, no expresó los motivos de la demora como tampoco señaló el plazo razonable en que daría respuesta, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-23. Términos Empleados en la Respuesta**

Información General del Requerimiento Ciudadano		Primera Respuesta Ofrecida al Ciudadano		
No. de Identificación del Requerimiento	Fecha de Recibido en la Entidad	Fecha de Respuesta de Trámite	Días Calendario en Dar Respuesta	Tipo de Respuesta
010PC - 13	01/03/2013	29/05/2013	89	Respuesta de Trámite
013PC - 13	08/03/2013	28/05/2013	81	Archivada
014PC - 13	08/03/2013	28/05/2013	81	Respuesta de Trámite
015PC - 13	08/03/2013	28/05/2013	81	Respuesta de Trámite
029PC - 13	16/01/2013	19/06/2013	154	Respuesta de Trámite
083PC - 13	02/09/2013	23/12/2013	112	Respuesta de tramite
096PC - 13	24/09/2013	13/02/2014	142	Respuesta de tramite
097PC - 13	26/09/2013	20/03/2014	175	Respuesta de trámite

Fuente: Papeles de trabajo y Rendición de cuenta vigencia 2013.

Esta situación no es acorde con los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable y de la oficina Control Interno, generando riesgo en la gestión oportuna de los requerimientos ciudadanos. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

- En las denuncias 021PC-13, 022PC-13 y 024PC-13, se observó que las respuestas de fondo entregadas por la Contraloría a los ciudadanos carecen

de claridad, precisión y congruencia; contraviniendo lo manifestado en la Sentencia T-295/07 “... Es así como la respuesta de fondo sobre lo pedido debe reflejar claridad, precisión y congruencia, es decir, una respuesta sin confusiones no ambigüedades y que tengan concordancia con lo solicitado en la petición y que finalmente sea notificada al solicitante...”.

Por lo anterior, se evidencia falta de conocimiento por parte del funcionario responsable a lo establecido en la normatividad, generando confusión al ciudadano que presenta el requerimiento. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

- No se lleva un adecuado sistema de registro, seguimiento y control a los requerimientos en trámite; además, no se evidenció un mecanismo para medir la satisfacción de los ciudadanos con respecto al trámite y respuesta a sus requerimientos, por lo cual se recomienda a la Entidad tomar las acciones pertinentes para mejora de la gestión.
- Algunas carpetas de los requerimientos revisados no se encontraron debidamente organizadas, ni foliadas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo. Por lo anteriormente descrito, la contraloría planteó acciones correctivas que se plasmaron en el plan de mejoramiento y están en proceso de implementación, las cuales se verificarán en el próximo ejercicio.

### 2.6.3.3. Mecanismos de Promoción y Divulgación.

#### 2.6.3.3.1. *Evaluación de la ejecución de las Actividades de Promoción y Divulgación.*

Dentro de las actividades de promoción del control ciudadano, la Contraloría realizó 14 actividades (10 de formación, capacitación, orientación y sensibilización, y 4 de deliberación), detalladas así:

**Tabla 2-24. Promoción del Control Ciudadano**

Actividades	Temas o Evento	Lugar	Fecha	Asistentes
Formación a Ciudadanos	Control Social a la Gestión Pública	Colegio Jesús Espelta - Comuna 8	03/04/2013	6
	Ley 850 de 2013	Comuna 5 - Children Internacional	2205/2013	7
	Control Social a la Gestión Pública	Colegio Líbano – Barrio Líbano 2000	23/05/2013	17
	Control Fiscal ambiental	Universidad del Magdalena	24/05/2013	30
	Ley 850 de 2013	ESAP	28-Mayo	3
	Control Social a la Gestión Pública	Barrio Los Almendros	7/06/2013	13
	Control Social a la Gestión Pública	Barrio Fundadores – Comuna 5	13/06/2013	14
	Proceso Auditor	SENA Comercial	15/07/2013	18

	Responsabilidad Fisca	Universidad Sergio Arboleda	30/10/2013	173
	Control Social a la Gestión Pública	UNAD	28/11/2013	25
De Deliberación	Audiencia Pública	Gobernación del Magdalena - Ediles	24/09/2013	33
	Audiencia Pública	Corregimiento de Bonda	7/11/2013	12
	Audiencia Pública	IPC Maria Eugenia - Ediles	27/11/2013	15
	Audiencia Pública	Barrio Bastidas	9/12/2013	13
<b>Total</b>				<b>379</b>

Fuente: Papeles de trabajo y Rendición de cuenta vigencia 2013.

En las actividades realizadas, se capacitaron 306 ciudadanos y asistieron 73 personas a las actividades de deliberación.

Es importante señalar, que las actividades realizadas por la Contraloría están soportadas con los listados de asistencia, material fotográfico e informe de las mismas.

La Entidad de control cumplió con el Plan de Promoción y Divulgación propuesto para la vigencia auditada, logrando fomentar en la ciudadanía los principios y valores que coadyuvan a ejercer el control fiscal.

#### 2.6.3.3.2. Alianzas estratégicas

Se constató que en la vigencia auditada la Contraloría no realizó alianzas estratégicas para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la ley 1474 de 2011, por lo cual se recomienda a la Entidad implementar las acciones correctivas.

#### 2.6.3.4. Seguimiento al Plan Estratégico

En cuanto al Plan Estratégico adoptado por la Entidad, se verificó, que para el proceso de Participación Ciudadana cuenta con el objetivo institucional, "Promover el Control Fiscal Participativo", para el cumplimiento del mismo, la Contraloría definió diez objetivos estratégicos, los cuales deben llevarse a cabo entre el 2012 y el 2015, para la vigencia 2013, se planteó en el Plan de acción cumplir con tres objetivos estratégicos: 1) Realizar audiencias públicas de recepción de quejas, denuncias y peticiones; 2) Atención oportuna, eficiente y eficaz de quejas, denuncias y peticiones de los ciudadanos; 3) Fomentar ciudadanos con principios y valores que coadyuvan a ejercer el control fiscal, al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de una sociedad mejor.

En el Plan de Acción se planteó ejecutar durante el 2013, tres objetivos estratégicos (formar ciudadanos con principios y valores que coadyuvan a ejercer el control fiscal, al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de una

sociedad mejor; realizar audiencias públicas de recepción de quejas, denuncias y peticiones y rendición de cuentas; atención oportuna, eficiente y eficaz de quejas, denuncias y peticiones de los ciudadanos). Las dos primera se cumplieron en un 100% y la tercera en un 30%, para un cumplimiento total del 76.7%.

#### 2.6.3.5. Control Interno

Se evidencio que la Oficina de Control Interno realizó una auditoria interna para verificar el trámite y seguimiento a las peticiones recibidas, producto de esta se elevaron unas observaciones que no fueron objeto de seguimiento durante la vigencia y elaboró un informe en el primer en el primer semestre, mediante el cual vigiló que la atención a los requerimientos se realizara de acuerdo a las normas y parámetros establecidos por la Contraloría.

La gestión desarrollada fue *Buena*, debido a que en la muestra evaluada se observó que el 79% de los requerimientos evaluados se les emitió la primera respuesta dentro de los términos establecidos por ley, el 8% de las respuestas de fondo entregadas a los ciudadanos carecen de claridad, precisión y congruencia. Asimismo la Contraloría desarrolló en su totalidad el Plan de Promoción y Divulgación propuesto para la vigencia auditada.

## **2.7. CONTROL FISCAL**

### **2.7.1. Revisión de la Cuenta**

La Contraloría reportó en la cuenta anual, la información de los formatos 20, 21 y 22 en la forma y los términos establecidos por la Auditoría General de la República. De la revisión de la cuenta se hicieron requerimientos en los formatos 20 y 21, los cuales fueron solventados por la Contraloría.

### **2.7.2. Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas**

La rendición de la cuenta anual que los sujetos vigilados deben rendir a la Contraloría, está reglamentada por la Resolución No. 137 de fecha diciembre 22 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 031 de fecha abril 14 de 2010 (modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 007 de fecha enero 11 de 2011) y la Resolución No. 115 de fecha diciembre 19 de 2011, adoptó el sistema electrónico de rendición de cuenta - SIA y estableció los métodos y la forma de rendirla, unificó la información que se presenta a la Contraloría Distrital del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Del análisis del proceso de rendición y revisión de cuenta de la vigencia 2013, evidenciamos que la Entidad reportó a través del SIA, 22 cuentas en término, revisadas en su totalidad, de las cuales fenecieron 18 y no fenecieron cuatro.

Las cuatro cuentas sin fenecer presentaron faltantes de formatos las cuales fueron trasladadas a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para la apertura de los procesos sancionatorios. Dando cumplimiento a la Resolución No. 137 de fecha diciembre 22 de 2009, mediante oficio de fecha abril 29 de 2013, se trasladó a la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, la relación de sujetos de control y puntos de control que no presentaron la rendición electrónica de cuenta consolidado 2013, para iniciar los procesos administrativos sancionatorios, los cuales se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 2-25 Entidades a las que se les Inició Proceso Sancionatorio**

No.	Nombre de la Entidad	Tipo de informe
1	Curaduría Urbana No. 1	Informe técnico, acta de rendición de la cuenta.
2	Concesión obras y proyectos del caribe	Informe técnico, acta de rendición de la cuenta.
3	Interventoría Decolda	Informe técnico, acta de rendición de la cuenta.
4	Fondo cuenta especial entidades descentralizadas en liquidación	Informe técnico, acta de rendición de la cuenta.

Fuente: Papeles de trabajo.

### 2.7.3. Evaluación del Proceso Auditor

#### 2.7.3.1. Entidades Sujetas a Control

La Contraloría mediante Resolución No. 042 de fecha junio 15 de 2012, reglamentó y actualizó los sujetos de control. En la cuenta reportó 24 entidades sujetas a vigilancia (23 sujetos y 1 punto de control) con presupuesto consolidado de \$109.592.650 miles para la vigencia 2013.

A continuación se relacionan los sujetos de control con sus respectivos presupuestos.

**Tabla 2-26 Entidades Sujetas a Control, vigencia 2013**

Cifras en miles

No.	Sujeto de Control	Presupuesto (\$)	% Participación
1	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	0	
2	Sistema Estratégico de Transporte Público - SETB	0	
3	Fondo cuenta especial de entidades en liquidación	7.544.079	6,9
4	Alcaldía Distrital de Santa Marta	62.278.429	56,8
5	Curaduría Urbana nº 1	0	
6	Curaduría Urbana nº 2	0	
7	Departamento Activo del Medio Ambiente (DADMA)	427.794	0,4
8	Empresa de Servicio Público de Aseo (ESPA)	2.260.556	2,1
9	Empresa Social del Estado (E.S.E)	34.796.846	31,8

10	Personería Distrital	914.946	0,8
11	Concejo Distrital	1.370.000	1,2
12	Concesión UT Santa Marta 2,000 (malla vial)	0	
13	Concesión obras y proyectos del caribe (mercado público)	0	
14	Concesión ut patios y guas del caribe (PAGCAR)	0	
15	Concesión Amoblamiento Urbano	0	
16	Concesión ut Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte (SIETT)	0	
17	Concesión linteraseo	0	
18	Contrato de arrendamiento Metroagua S.A. E.S.P	0	
19	Contrato para la modernización del sistema y gestión de los recaudos (r & t)	0	
20	Sociedad portuaria de Santa Marta	0	
21	Interventoría SERCAR	0	
22	Decolda	0	
23	Interventoría Jorge Barcasnegras	0	
	<b>Total</b>	<b>109.592.650</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F20 rendición de cuenta, Vigencia 2013.

Se observa que la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Empresa Social del Estado (E.S.E) representan en la ejecución del presupuesto el 88.6%.

Mediante Resolución Reglamentaria No. 065 de fecha 24 de septiembre de 2007, se reglamenta el control Fiscal Macro, y mediante Resoluciones Nos. 019, 020 y 021 de fecha 04 de febrero de 2013, la Entidad fijó cuotas de vigilancia fiscal.

Con respecto a la vigencia 2012, la variación presupuestal es de -29,99% al pasar de \$156.506.115 miles a \$109.592.650 miles, lo cual se detalla a continuación:

**Tabla 2-27 Variaciones Vigencias 2012 – 2013**

				Cifras en miles
No.	Valores Presupuestales	Vigencia 2012	Vigencia 2013	% Participación Variación
1	Presupuesto de funcionamiento	94.966.583	62.856.396	-33,81
2	Presupuesto de Inversión	61.524.316	42.038.739	-31,67
3	Servicio de la Deuda	15.216	4.697.515	307,72
	<b>Total</b>	<b>156.506.115</b>	<b>109.592.650</b>	<b>-29,99</b>

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta, Vigencias 2012-2013.

Se observa variaciones en los valores de presupuesto de funcionamiento y presupuesto de inversión, y un incremento en cuanto al servicio de la deuda.

#### 2.7.3.2. Cobertura y Alcance del Control Fiscal

De las 24 entidades sujetas a vigilancia, se auditaron seis equivalente al 25.0%, observándose una cobertura media con relación al número de entidades y un presupuesto auditado de \$102.048.570 miles lo que corresponde a un 93.11% del presupuesto total de ejecución de gastos de las entidades sujetos de control.

De lo anterior, se observa que en cuanto al presupuesto auditado, se evidenció una mejora en el ejercicio del control fiscal, debido a la inclusión en el PGA de entidades que manejan mayor presupuestos como la Alcaldía y la Empresa Social del Estado. Se recomienda que a la Contraloría, fortalecer el control fiscal, auditando un mayor número de entidades, para mejorar la gestión y aumentar resultados dentro de la función de vigilancia fiscal.

### 2.7.3.3. Ejecución del Plan General de Auditoría

#### 2.7.3.3.1. *Planeación de Auditorías*

La Contraloría estableció como directrices para la formulación del PGA los siguientes aspectos: Uso de la metodología planteada en la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque integral; cobertura del control fiscal en presupuesto auditado; importancia de las Entidades en el sector y la percepción sobre la gestión en la Entidad; peticiones, quejas y denuncias ciudadanas y la determinación de objetivos generales y específicos. Además para la selección de sujetos y puntos de control considero aspectos tales como: políticas institucionales; indicadores de riesgos, resultado de dictámenes de auditorías anteriores; resultados de evaluaciones de MECI y control interno contable; seguimientos a planes de mejoramiento suscrito como resultado de auditorías; cubrimiento y cobertura en términos presupuestales; entidades en las cuales no se ha dictaminado vigencias anteriores; denuncias ciudadanas; información emitida por medios de comunicación; sujetos que no rindan su cuenta anual; sujetos que fueron requeridos en su rendición de cuenta, entre otros.

#### 2.7.3.3.2. *Ejecución del Proceso Auditor*

La Contraloría mediante Resolución No 006 de fecha enero 14 de 2013, estableció el Plan General de Auditoría en el cual programó 19 auditorías (cuatro regulares y 15 especiales); el cronograma de auditoría fue modificado por la Resolución No. 036 de fecha abril 24 de 2013; mediante Resolución No. 097 de fecha octubre 28 de 2013, se modificaron las resoluciones anteriormente mencionadas con el fin de incluir nueve auditorías especiales al seguimiento a planes de mejoramiento suscrito como resultado a la evaluación a la gestión de la Gestión TICS, auditorías con componente ambiental y auditorías regulares, para un total de 28 auditorías (4 regulares y 24 especiales), lo que representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGA definitivo.

Se verificó al inicio de la etapa de ejecución, la elaboración de mesas de trabajo para llevar a cabo la instalación de la auditoría, conforme al procedimiento establecido por la Entidad.

Ahora bien, en el trabajo de campo se evidenció que Producto de las auditorías especiales ejecutadas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Acuerdo de Reestructuración de pasivos-Deuda Salud); Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend (Contratación 2.012); y a Empresa Servicios Públicos de Aseo (Ambiental - Residuos Sólidos - Nivel Central y Descentralizado), se evidenció que en las mesas de trabajo realizadas por el grupo auditor y el comité de vigilancia fiscal no participó la jefe de la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el incumplimiento del artículo 1° párrafo primero de la Resolución No. 041 de fecha junio 06 de 2012, que determina: *“El Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva integrará el comité de Vigilancia Fiscal cuando el objeto de la deliberación sea el de discutir, analizar, revisar y/o aprobar hallazgos con presunta connotación fiscal”*, por medio de la cual la Contraloría adopta nuevas herramientas para el desarrollo de la vigilancia fiscal, creando el Comité de Vigilancia Fiscal “COVFIS” .

Lo anterior, denota la falta de gestión y control por parte de la Contraloría en la implementación de la normatividad establecida, lo que afecta la eficacia y eficiencia en el procedimiento. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Igualmente, se verificó la presentación de los papeles de trabajo por parte del equipo auditor, donde señalan las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos, los cuales son insumos para documentar todos los aspectos relevantes de cada proceso auditor. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento GA-PR-01 y a las normas de auditoria generalmente aceptadas.

#### *2.7.3.3.3. Elaboración y Comunicación de Informes*

De los informes revisados en el trabajo de campo, se evidenció:

- Los informes se elaboraron y comunicaron conforme a las líneas de auditoría y a lo establecido en el procedimiento GA-PR-01.
- La Contraloría no tiene establecido los términos para comunicar los informes de auditoría definitivos a la Corporación de elección popular para que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas; sin embargo, se evidenció el envío de los informes a las entidades pertinentes. Las fechas de comunicación se realizaron en promedio de 6 días, de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

- De otra parte, constatamos que la Entidad publicó en la página web (<http://www.santamarta.gov.co/web/>), la totalidad de los informes de auditorías en desarrollo del Plan General de Auditoría 2013.
- La Contraloría se pronuncia en los procesos auditores sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación pública, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

#### 2.7.3.3.4. Validación y Traslado de Hallazgos

Como resultado de los ejercicios auditores ejecutados a los sujetos durante la vigencia 2013, se configuraron así:

**Tabla 2-29. Configuración y Traslado de Hallazgos Fiscales**

Cifras en miles de pesos

Entidad	No. Hallazgos Fiscales	Cuantía del Hallazgo
Alcaldía Distrital de Santa Marta	110	42.689.164
Empresa de Servicios Públicos de Aseo- ESPA	11	217.626
Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend	11	1.784.211
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>44.691.001</b>

Fuente: Formato F21 rendición de cuenta, vigencia 2013

De los 132 hallazgos fiscales configurados, la actuación de cada hallazgo se relaciona a continuación: uno en apertura de Indagación Preliminar, 21 en apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, uno devuelto y 109 en estudio en Responsabilidad Fiscal.

En la muestra revisada, se observó que la Contraloría ha mejorado en la identificación de los atributos de un hallazgo, aún falta precisión ya que en desarrollo de las auditorías especiales realizadas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Acuerdo de Reestructuración de pasivos-Deuda Salud) y a la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend (Contratación 2012), se evidenció que los hallazgos con connotación fiscal trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal fueron devueltos debido a que no cumplían con los parámetros establecidos, contraviniendo lo estipulado en la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite 3.0 Capítulo VI Sistema de Auditoría de la CGR /Fase de ejecución numeral 4.1 Características y Requisitos del Hallazgo "... la determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que éste cumpla con las características que lo identifican, y que de esta manera los hallazgos validados en las mesa de trabajo, sean claros, precisos y verificables...".

La situación presentada indica falta de control y monitoreo por parte de la oficina responsable, propiciando inaplicabilidad a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Si bien es cierto la Entidad no tiene términos establecidos para el traslado de los hallazgos a las entidades y/o área competente, se evidencia que utilizó un promedio 55 días, para realizar los traslados de hallazgos a las entidades competentes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría y Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta).

#### 2.7.3.4. Planes de Mejoramiento

La Contraloría Distrital de Santa Marta, mediante Resolución No. 041 de fecha junio 06 de 2012 capitulo IV, estableció las directrices para suscripción y presentación de avances de planes de mejoramiento por parte de los representantes legales o responsables de las entidades sujetos de control; de los 14 informes de auditoría revisados en la muestra, se suscribieron la totalidad de los planes de mejoramiento por los hallazgos administrativos concluidos.

#### 2.7.3.5. Actuaciones que Generaron Beneficio al Control Fiscal

En trabajo de campo se constató la medición efectuada por la Contraloría de los beneficios generados por el ejercicio de su función, observando seguimiento a las acciones encontradas, donde reportó 62 beneficios de control fiscal, 54 cualificables y ocho cuantificables por valor de \$18.949.772 miles, generadas del ejercicio del proceso auditor, así:

**Tabla 2-30. Beneficios de Control Fiscal Cuantificables**

Cifras en pesos

No.	Origen	Sujeto Vigilado	Tipo de Beneficio	Valor
1	Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía distrital de Santa Marta	Cuantificable	414.728
2	Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía distrital de Santa Marta	Cuantificable	5.924.693
3	Proceso auditor - Hallazgos	Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend	Cuantificable	12.193.212
4	Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Concejo Distrital de Santa Marta	Cuantificable	94.530
5	Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Departamento Administrativo distrital de Medio ambiente	Cuantificable	50.000
6	Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Personería distrital de santa marta	Cuantificable	97.003
7	Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Empresa de servicio Público de aseo -ESPA	Cuantificable	130.825
8	Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Distrital	Cuantificable	44.781
<b>Total</b>				<b>18.949.772</b>

Fuente: Formato F21 rendición de cuenta, Vigencia 2013.

#### 2.7.3.6. Funciones de Advertencia

La Contraloría mediante Resolución No. 041 de fecha 06 de junio de 2012 en el capítulo 3 artículos del 18 al 26, establece disposiciones sobre la función de advertencia fiscal y adopta nuevas herramientas para el desarrollo de la vigilancia fiscal, se evidenció en trabajo campo seguimiento a las funciones de advertencia Para la vigencia 2012, fueron emitidas seis funciones de advertencia y para la vigencia 2013 cuatro, las cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 2-31. Funciones de Advertencia**

No.	Sujeto de control con Advertencia	Tema de advertencia	Fecha de comunicación	Seguimiento
<b>Vigencia 2012</b>				
1	Alcaldía Distrital, Personería Distrital, ESE Alejandro Prospero, Santa Marta Segura, Concejo Distrital, ESPA, SETP.	Término de giro de los montos de Cesantías y reportes anuales de cesantías girados al Fondo Nacional del Ahorro.	Febrero 15 de 2012	Se realizó en proceso auditor, constándose que se subsanó la situación presentada.
2	Alcaldía Distrital	Cumplimiento sentencia SU 917 - 2010	Junio 08 de 2012	Se verificó el pago de la sentencia SU 917 de la Honorable Corte Suprema de Justicia.
3	Alcaldía Distrital	Presunta omisión de ejercer como representante legal del DTCH de Santa Marta de los derechos de accionista contemplados en el artículo 6 de los estatutos de METROAGUA.	Junio 13 de 2012	Situación que se subsanó.
4	Alcaldía Distrital	Detrimiento patrimonial por pago de procesos judiciales	Junio 14 de 2012	Se solicitó a través de oficio No. 695 de fecha Noviembre 30 de 2012, la relación de acciones adelantadas en aras de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.
5	Alcaldía Distrital	Retardo en realizar la liquidación de impuestos en 2012	Agosto 01 de 2012	Se realizó en proceso auditor.
6	Alcaldía Distrital	Morgue para cadáveres en descomposición	03 de Agosto de 2012	La Secretaría de Gobierno Distrital adelantaba un proyecto para atacar la problemática denunciada.
<b>Vigencia 2013</b>				
1	Alcaldía Distrital, Corpocentro en liquidación 2) fondo común de pasivos en liquidación	Potencial Detrimiento patrimonial por omisión de restitución material y registro de	Julio 10 de 2013	Situación que se subsanó.

	3) Registradora e instrumentos públicos. 4) fiduciaria Santander s.a en liquidación. 5) Revisoría fiscal promotora la hermita de santa lucia S.A en liquidación	inmueble distrital.		
2	Alcaldía distrital, gerencia y junta directiva de la ESE alcaldía distrital, concejo distrital y representantes SIETT	Advertencia por la omisión en el nombramiento en el cargo de Gerente de la ESE.	Agosto 05 de 2013	Situación que se revisará en el próximo ejercicio auditor.
3	Alcaldía distrital, gerencia y junta directiva de la ESE alcaldía distrital, concejo distrital y representantes SIETT	Advertencia por la omisión en el nombramiento en el cargo de Gerente de la ESE.	Agosto 05 de 2013	Situación que se revisará en la auditoria especial programada a la concesión SIETT.
4	Gerente Fondo Cuenta Distrital	Función de advertencia por pago de acreencias entidades en liquidación.	22 octubre de 2013	Situación que se subsanó.

Fuente: Rendición de cuenta, Vigencia 2013

#### 2.7.3.7. Control Fiscal Ambiental

La Contraloría ejecutó cuatro auditorías con componente ambiental, a las siguientes entidades: dos al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, una a la Empresa de Servicios Públicos de Aseo- ESPA y una al Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente.- DADMA.

Estos informes se utilizaron como insumo para la elaboración del Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Distrito de Santa Marta.

Dentro de Las Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente están la Empresa de Servicio Público de aseo (ESPA) con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental de \$2.260.556 miles y el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DADMA) con presupuesto ejecutado en inversión ambiental de \$ 427.793 miles.

Igualmente, evidenciamos que la Contraloría realizó una actividad de control social a la gestión pública y cuidados del medio ambiente, con el objetivo de motivar e incentivar a la comunidad como prevenir y conservar el medio ambiente.

#### 2.7.3.8. Control Interno

La Oficina de Control interno desarrolló ejercicio de auditoría interna al proceso de Gestión de Auditoria, según el plan de auditoria establecido para la vigencia 2013.

Como resultados de la evaluación, se denota cumplimiento del PGA 2013 y realización del proceso de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos de la Entidad. De otra parte, el informe concluye con la elevación de siete observaciones en lo que refiere a la configuración de hallazgos y la suscripción de un plan de mejoramiento.

## **2.8. MACROFISCAL**

### **2.8.1. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996 y artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política, la Contraloría presentó mediante Oficio No. 857 de fecha diciembre 30 de 2013, al Concejo Distrital de Santa Marta, el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales.

La temática utilizada correspondió a las auditorías ambientales relacionadas en el Plan General de Auditoría 2013, presentando los resultados de la evaluación realizada en la vigencia 2012, abordando líneas de auditorías tales como: Plan de Desarrollo; Inversión Ambiental; Humedales; Residuos Sólidos y Espacio Público – Zonas de Baja Mar.

En general, el informe contiene diagnóstico de la situación ambiental del Distrito y conclusiones sobre la temática tratada, se conmina a la presentación de acciones de mejora, que dirijan esfuerzos a subsanar las observaciones encontradas, para así prevenir, mitigar y restaurar los daños ocasionados al ambiente, evitando y/o reduciendo los efectos negativos en este y en la salud de la comunidad, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996 y artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política, la Contraloría presentó mediante Oficio No. 857 de fecha diciembre 30 de 2013, al Concejo Distrital de Santa Marta, el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales.

## **2.9. INDAGACIONES PRELIMINARES**

### **2.9.1. Revisión de la Cuenta**

La Contraloría reportó cuatro indagaciones preliminares, iniciadas en las vigencias 2012 y 2013.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

### 2.9.2. Muestra.

Se seleccionó una muestra del 100% de las indagaciones preliminares, reportada en la cuenta.

### 2.9.3. Resultados de la Gestión

Analizadas las indagaciones preliminares de la muestra, se observó que estas fueron iniciadas en las vigencia 2012 (dos) y 2013 (dos), de igual forma, se evidenció que el mecanismo por el cual la contraloría conoció los hechos, fue el siguiente:

**Tabla No. 2-32. Mecanismos de conocimiento del hecho. Vigencia 2013.**

Cifras en miles de pesos

Mecanismos de conocimiento del hecho	No.	% Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	3	75%	188.736	100
Otros	1	15%	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>188.736</b>	<b>100%</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

Además se verificó el cumplimiento de términos durante el periodo rendido (Ley 610 de 2000, artículo 39), se organizó la información en la siguiente tabla:

**Tabla 2-33. Términos de indagaciones preliminares**

Cifras en miles de pesos

Cumplimientos de Términos	N°	% Participación	Valor	% Participación
Indagaciones dentro del término legal de 6 meses	4	100%	188.736	50%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	0	0	0	0
Indagaciones en tramite	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>188.736</b>	<b>100%</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

Comparando la fecha de apertura con la decisión de fondo en la tabla anterior, se concluye que hubo oportunidad en la decisión en los procesos tramitados, los cuales fueron decididos con archivos.

Además de lo anterior se observó que en la Contraloría no se envió al Grado de Consulta a su superior jerárquico los autos de archivo de la Indagaciones Preliminares No.001/2012 y la 002/12, no surtiéndose oportunamente la defensa del interés oportunamente la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico, de los derechos y garantías fundamentales. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Se verificó que la Contraloría en su Plan Estratégico 2012-2015 determinó como objetivo estratégico: “Adelantar las Indagaciones preliminares dentro de los términos exigidos por la Ley.”, el cual se encuentra desarrollando efectivamente por el Organismo de Control.

## 2.10. RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.10.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formulario No. 17, reportando 25 procesos de responsabilidad fiscal, por la cuantía de \$7.000.673 miles, iniciadas durante la vigencia 2010, 2011, 2012 y 2013, la cual está ajustada a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta.

Teniendo en cuenta la información suministrada en la cuenta, se concluye que está ajustada a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta.

Se selección una muestra que corresponde al 50%, teniendo como criterio de los 20 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, iniciados en el 2013.

### 2.10.2. Resultados de la Gestión

Se verifico en trabajo de campo que la Contraloría para la vigencia 2013, tramitó 25 procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario, los cuales tienen una cuantía inicial de \$7.000.673 miles, los procesos de responsabilidad fiscal reportados, fueron iniciados en la vigencia, 2010, 2011 y 2013, los cuales tuvieron origen tal como se detalla a continuación:

**Tabla 2-34. Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Origen	N° de procesos	Participación %
Proceso Auditor	19	76%
Indagación Preliminar	2	8%
Denuncia Ciudadana	4	16%
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta y alarmas del SIREL vigencia 2013

Teniendo en cuenta, la fecha de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal reportados, se detalla la participación de la cantidad por vigencia, así:

**Tabla 2-35. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Cifras en miles de pesos

Vigencia	Antigüedad (años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Presunto Daño Patrimonial al Estado	% Participación
2013	Menos de 1	20	80%	6.978.975	99,7%

2011	Entre 2 y 3	3	12%	10.881	0,2%
2010	Entre 3 y 4	2	8%	10.817	0,2%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	7.000.673	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta y alarmas del SIREL vigencia 2013.

Los procesos de responsabilidad fiscal reportados, están distribuidos mayormente, en la vigencia 2013, representando el 80% la vigencia auditada.

Para evaluar el principio de celeridad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2013, se calculó el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo o la indagación preliminar y la fecha del auto de apertura.

**Tabla No. 2-36. Oportunidad de la apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Cifras en miles de pesos

Ítem	Fecha Traslado del Hallazgo o de Indagación preliminar en el 2013	Fecha de apertura PRF	Tiempo transcurrido entre el traslado y la apertura del proceso PRF (días)	Valor
1	03/01/2013	08/01/2013	5	5.952
2	03/01/2013	08/02/2013	36	33.913
3	23/01/2013	14/02/2013	22	65.307
4	18/01/2013	25/02/2013	38	52.361
5	28/01/2013	20/03/2013	51	11.600
6	03/10/2013	28/10/2013	25	54.000
7	03/10/2013	28/10/2013	25	4.853
8	30/09/2013	28/10/2013	28	272.622
9	02/10/2013	28/10/2013	26	42.000
10	03/10/2013	28/10/2013	25	8.426
11	02/10/2013	28/10/2013	26	8.300
12	03/10/2013	28/10/2013	25	2.613
13	03/10/2013	28/10/2013	25	1.687
14	04/10/2013	05/11/2013	32	6.896
15	04/10/2013	12/11/2013	39	2.550
16	18/10/2013	20/11/2013	33	10.366
17	18/10/2013	20/11/2013	33	3.192
18	18/10/2013	25/11/2013	38	52.924
19	20/12/2013	23/12/2013	3	414.728
20	20/12/2013	26/12/2013	6	5.924.693
<b>Promedio</b>			<b>27</b>	<b>6.978.983</b>

Fuente: Rendición de cuenta – Papeles de Trabajo vigencia 2013

Analizado el cuadro anterior, se identifica que la contraloría uso en promedio 27 días para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario, donde se destaca la oportunidad de iniciar procesos una vez trasladado el hallazgo o la Indagación preliminar.

Además, se estudió la totalidad de los procesos fiscales reportados, detallados de la siguiente manera:

**Tabla 2-37. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal**

Cifras en miles de pesos

<b>Estado Proceso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cuantía</b>
Imputación de Responsabilidad	2	9.150
Archivo por no Merito	4	19.357
Archivo por pago	0	0
Archivo por caducidad	0	0
Archivo por prescripción	0	0
En trámite	19	6.980.716
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>7.009.223</b>
<b>Tipo decisión</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cuantía</b>
Con Responsabilidad	2	9.150
Sin Responsabilidad	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>9.150</b>
<b>Tipo decisión</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cuantía</b>
Confirma	2	9.150
Revoca	2	67.038
Modifica	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>76.170.051</b>

Fuente: Rendición de cuenta y papeles de trabajo, vigencia 2013.

De acuerdo con la información verificada, dos procesos se encuentran con imputación y los cuales fueron fallados con responsabilidad fiscal, representando el 10% sobre la cantidad total de los procesos; los 19 procesos en trámite representan el 76% del total y el 90% de la cuantía reportada.

Además, en el trabajo de campo se evidenció que no se resolvió oportunamente el Grado de Consulta de los autos de archivo de los Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 012, 013, 016 y 017 del 2013, lo que denota la inobservancia de los artículos 2 y 18 de la Ley 610 del 2000.

Lo anterior, obedece a la falta de gestión del funcionario competente en el cumplimiento de los principios de efectividad y celeridad de los procesos que surten grado de consulta, afectando la defensa del interés público. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

#### Caducidades y prescripciones

El organismo de control certifico que no declaró prescripción ni caducidad de la acción fiscal en los procesos responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2013, no se evidencia riesgo potencial de prescripción ni caducidad hacia el futuro.

#### 2.10.2.1. Decreto de nulidades.

Durante la vigencia auditada presentaron solicitud de nulidad las cuales fueron resueltas por el ente de control.

#### 2.10.2.2. Dilaciones injustificadas

De los procesos auditados de la vigencia 2013, no se observó dilación en el trámite procesal.

#### 2.10.2.3. Vinculación del garante.

Dentro de la muestra evaluada, se observó que en 18 de los 20 procesos ordinarios se vinculó al garante, lo que equivale al 90%, de los iniciados en la vigencia 2013.

#### 2.10.2.4. Decreto de Medidas Cautelares.

En los expedientes revisados, el Organismo de Control no realizó un adecuado seguimiento a los bienes de los presuntos responsables, que permitan al ente de control decretar medidas cautelares.

#### 2.10.2.5. Procesos Verbales.

Se evidenció en Trabajo de campo que la Contraloría Distrital de Santa Marta no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 que establece: “**Régimen de Transición.** El proceso verbal que se crea por esta ley se aplicará en el siguiente orden: 2. A partir del 1° de enero de 2012 el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales.”, y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual “(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)” (Negrillas fuera de texto).

Lo anterior, obedece a la falta de gestión de la Contraloría en la implementación del proceso verbal que impide el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento y afecta la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría, Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

Al respecto la contraloría informó que no cuenta con personal, con las adecuaciones técnicas necesarias para llevar acabo las audiencias. La anterior observación se evidencia ya que para el 2013, dictaron 20 autos de apertura de procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, de los cuales ninguno cumplió con la característica de la oralidad.

Con respecto al Plan Estratégico 2012-2015 (Artículo 129 de la Ley 1474 del 2011), se verificó que la Contraloría determinó como objetivo estratégico: “*Evacuar Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios u Orales máximo en 1 año, con medidas cautelares por regla general y con vinculación de compañías de seguros como garantes.*”, el cual no se está cumpliendo efectivamente por el Organismo de Control, la contraloría debe imprimirle mayor énfasis a este objetivo con el fin de darle su cumplimiento en cuanto al trámite de los procesos por el sistema de la Oralidad.

## **2.11. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA**

### **2.11.1. Revisión de la Cuenta**

Teniendo en cuenta la información suministrada en la cuenta, se concluye que está ajustada a lo requerido por la AGR. En la cual reportó 67 procesos de jurisdicción coactiva, los cuales tienen una cuantía total de \$ 4.199.260 miles.

### **2.11.2. Muestra**

De los procesos reportados se seleccionará una muestra del 50%, teniendo como criterio los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013.

### **2.11.3. Resultados**

Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad con las reglas del Estatuto Tributario, contraviniendo lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirán a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.

Esta situación denota falta de control y actualización de los procedimientos, lo que genera la legalidad de los procesos, por lo que es importante que la Contraloría realice los ajustes necesarios para el cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

#### 2.11.3.1. Antigüedad de los procesos.

Los procesos de cobro coactivo reportados, se puede observar de acuerdo a la rendición de cuenta, que existen 31 procesos con cuantía de \$4.136.008 miles, que superan los tres años en el trámite de cobro.

#### 2.11.3.2. Riesgos de prescripción.

Se observó que la Contraloría evaluó y realizó las acciones pertinentes de depuración de la cartera en tres procesos de la vigencia 2007 y 2009 en los cuales se dictó Perdida de Fuerza Ejecutoria a un ejecutado.

Por lo anterior, se conmina a la Contraloría a implementar medidas tendientes a realizar gestiones de cobro masivo que permita recaudar el Daño Patrimonial al Estado, además realizar un exhaustivo estudios de bienes a cada uno de los ejecutados, con el fin de dictar medidas cautelares.

#### 2.11.3.3. Mandamientos de pago.

En los mandamientos de pago de los procesos evaluados, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Ley 1066 de 2006), mencionando en la parte considerativa el nombre de la entidad, la competencia con que se actúa, identificación de la obligación, el valor de la suma principal adeudada y los deudores; y en la parte resolutive se observó la orden del pago a favor de la Contraloría Distrital de Santa Marta, que consiste en la orden expresa de pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, la orden de citar al ejecutado para que comparezca a notificarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha recibido del oficio de citación, la orden de notificar por correo si no comparece dentro del término para notificar personalmente, la posibilidad de proponer excepciones dentro del mismo término para pagar (Artículo 831 Estatuto Tributario), la orden de notifíquese y cúmplase, y la firma del funcionario ejecutor.

En los procesos que no contaban con mandamiento de pago, los ejecutados suscribieron acuerdos de pago en la etapa persuasiva, por lo anterior fueron suspendidos los términos para el inicio formal del cobro coactivo.

Además se evidenció en los procesos evaluados la no verificación de la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo de los títulos ejecutivos que

reposan en los expedientes, siendo contrario al artículo 10 numeral 8 de la Resolución Interna No.129 del 2008, por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Lo anterior, denota falta de control y verificación por parte del funcionario responsable, situación que afecta la legalidad de los procesos. Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo.

#### 2.11.3.4. Medidas cautelares.

El decreto de prácticas de medidas cautelares en la vigencia 2013, en contra de los ejecutados, se evidenció en dos embargos de bienes por cuantía de \$2.298 miles.

#### 2.11.3.5. Recaudo de cartera.

El total recaudado durante la vigencia ascendió a la suma de \$34.812 miles, valor que representa el 0.83%, de la cuantía reportada de \$4.199.260 miles, evidenciándose un bajo recaudo, es importante que la Entidad amplíe esfuerzos para gestionar la recuperación de estos dineros, especialmente los concentrados en vigencias anteriores.

En los procesos tramitados en Jurisdicción Coactiva con pagos efectuados, se encontró soporte de la cancelación de los intereses causados del capital registrado en el mandamiento de pago.

Con respecto al Plan Estratégico 2012-2015 (Artículo 129 de la Ley 1474 del 2011), se verificó que la Contraloría determinó como objetivo estratégico: "*Aumentar el recaudo por cobro coactivo*". Actualmente la entidad de control realiza las gestiones propias para realizar el cobro de los mandamientos de pagos dictados, en la actualidad no se refleja en un aumento de recaudo de estos.

## **2.12. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **2.12.1. Revisión de la Cuenta**

La Contraloría rindió la información requerida, reportando 72 procesos sancionatorios con multa por cuantía de \$40.862 miles, iniciados durante los años 2011, 2012 y 2013. La información rendida está ajustada a lo requerido por la AGR.

## 2.12.2. Muestra

Se seleccionó una muestra de 50% teniendo como criterio los procesos iniciados el 2013, con decisiones de multa, amonestación archivo y en trámite.

## 2.12.3. Resultados

De 72 procesos reportados, 8 fueron archivados, 30 fueron decididos con sanción y 34 se encuentran en trámite y cuatro procesos de la vigencia 2011, fueron decididos, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 2-38 Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2013**

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% participación
En trámite	34	48. %
Con decisión de archivo sin ejecutoria	1	1%
Con archivo ejecutoriado	7	10%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	4	5%
Con sanción ejecutoriada	26	36%
<b>Totales</b>	<b>72</b>	<b>100%</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

Para los 17 procesos con sanción debidamente ejecutoriados, se observó que el 90% de ellos, es decir 16, fueron trasladados a jurisdicción coactiva, por valor de \$33.493 miles, tal como se relaciona en la tabla siguiente:

**Tabla 2-39. Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2013**

Cifras en miles de pesos

Nº de procesos con sanción ejecutoriada	Valor sanción definitiva	Nº trasl. a Coactiva	% Traslados a Coactiva	Valor trasl. a coactiva
17	\$33.493	16	94 %	\$602

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2013.

Se evidencio que la entidad realizó los traslados a jurisdicción coactiva con celeridad, toda vez que inician con oportunidad las gestiones para la recuperación efectiva de la cartera, además los procesos decididos se encuentra, con la debida constancia de ejecutoria de los mismos.

Con respecto al Plan Estratégico 2012-2015 (Artículo 129 de la Ley 1474 del 2011), se verificó que la Contraloría determinó como objetivo estratégico: *“Imponer sanciones ejemplarizantes para infractores sin excepción”*. Teniendo en cuenta el objetivo planteado la contraloría para esta vigencia dicto 30 sanciones correspondiente a 23 multas y siete amonestaciones.

## **2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

La información suministrada en la rendición de cuenta es consistente y coherente, los datos corresponden a lo solicitado en el formato F24, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

### **2.13.1. Análisis de la Información Reportada**

La Contraloría en cuanto a Gerencia Pública reportó que cuenta con un Plan Estratégico, que plantea un total de cinco Líneas Estratégicas Institucionales y 41 Objetivos Estratégicos, que se han cumplido 33 objetivos de estos (11 en la vigencia 2012 y 22 vigencia 2013); que existe un manual de procesos y procedimientos; que se implementaron las fases que establece el MECI y que la calificación del Sistema de Control Interno arrojó fue del 80.9%. Sin embargo, en Gestión TIC reportó en cero cada una de las fases.

#### **2.13.1.1. Información Complementaria**

Anexó la información requerida como complemento en el formato 24 (Informe de Gestión, Plan de Acción por áreas o dependencias, Plan Estratégico, Planes de contingencia y Planes de Desarrollo tecnológico), excepto el formato en Excel que señala el instructivo de rendición de cuenta, relacionado con detalle de Gestión de TIC de la Entidad.

### 3. SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS RADICADAS EN LA GERENCIA.

La Gerencia Seccional V de la Auditoría General de la República, realizó en trabajo de campo el seguimiento de las actuaciones a las denuncias ciudadanas relacionadas con la Contraloría Distrital de Santa Marta, así:

**SIA-ATC D2014000084.** Por presuntas irregularidades por parte del Contralor Distrital de Santa Marta, en garantías en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

#### Actuaciones:

- ✓ Mediante oficio No. 20142220008661 de fecha 05/03/2014, la AGR – Gerencia Seccional X, comunicó al denunciante que al ser la Contraloría Distrital de Santa Marta una entidad vigilada por la AGR, se incluyó la denuncia en el ejercicio del proceso auditor a realizar en el 2014.
- ✓ Mediante memorando interno radicado con No.20142220010853 del 13 de marzo de 2014, el Gerente Seccional X - Montería, traslada por competencia a la Gerencia Seccional V – Barranquilla dicha denuncia en cumplimiento de la Resolución 05 de Marzo del 2014.
- ✓ Una vez recibido por la Gerencia Seccional V- Barranquilla a fecha 26 de marzo del 2014, se analiza la denuncia y se le envía respuesta parcial al denunciante mediante oficio radicado con No. 20142170020371 de fecha 21/05/2014, desestimando lo solicitado con respecto al Control Excepcional, por falta de competencia de la Auditoria General de la Republica y además en el mismo oficio se le solicita al denunciante precise el asunto y/o amplíe la información sobre la cual requiere se ejerza el control fiscal, de acuerdo al art 17 de la Ley 1437 del 2011.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el peticionario no completó su denuncia se procederá al ARCHIVO de la misma.

**SIA-ATC D2014000085.** Por presuntas irregularidades por parte del Contralor Distrital de Santa Marta, en garantías en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

#### Actuaciones:

- ✓ Mediante oficio No. 20142220008721 de fecha 05 de marzo de 2014, expedido por la Gerencia Seccional X, se le comunico al denunciante que al ser la Contraloría Distrital de Santa Marta una entidad vigilada por la AGR, se incluyó la denuncia en el ejercicio del proceso auditor a realizar en el 2014.

- ✓ Mediante memorando interno radicado con No.20142220010853 del 13 de marzo de 2014, el Gerente Seccional X- Montería, traslada por competencia a la Gerencia Seccional V – Barranquilla dicha denuncia en cumplimiento de la Resolución 05 de Marzo del 2014.
- ✓ Una vez recibido por la Gerencia Seccional V- Barranquilla a fecha 26 de marzo del 2014, se analiza la denuncia y se le envía respuesta parcial mediante oficio radicado con No. 20142170021121 de fecha 21/05/2014, desestimando lo solicitado con respecto al Control Excepcional, por falta de competencia de la Auditoria General de La Republica y además en el mismo oficio se le informa que la Gerencia Seccional V - Barranquilla programó ejercicio auditor a la Contraloría Distrital de Santa Marta a realizarse del 07 al 18 de Julio.
- ✓ En trabajo de Campo realizado en la fecha estipulada se solicitó a la Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva informar sobre el inicio de Procesos de Responsabilidad Fiscal por hechos relacionados como: Canal Fluvial Bastidas Mar Caribe, Construcción de Red de alcantarillado en el Barrio Boulevard del Rio, contrato de concesión del recaudo y los tributos intervención en espacio Públicos (bulevares); en el certificado expedido, informa que a la fecha no se encuentran Proceso de Responsabilidad Fiscal aperturados por los hechos denunciados, por lo cual se dará traslado a la Contraloría, para que se investigue estos hechos.
- ✓ Teniendo en cuenta la comunicación de la Gerencia Seccional V, donde manifiesta incluir la denuncia en el proceso auditor, una vez comunicado el informe definitivo, se dará respuesta de fondo al denunciante con respecto a la gestión misional realizada por el Contralor Distrital de Santa Marta.

Por lo anteriormente expuesto, una vez comunicada la respuesta de Fondo se procederá al ARCHIVO de la misma.

**SIA-ATC D 2014000093.** Por presuntas irregularidades por parte del Contralor Distrital de Santa Marta, en garantías en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Actuaciones:

- ✓ Mediante oficio No. 20142220008791 de fecha 05 de marzo de 2014, expedido por la Gerencia Seccional X, se le comunico al denunciante que al ser la Contraloría Distrital de Santa Marta una entidad vigilada por la AGR, se incluyó la denuncia en el ejercicio del proceso auditor a realizar en el 2014.
- ✓ Mediante memorando interno radicado con No.20142220010853 del 13 de marzo de 2014, el Gerente Seccional X - Montería, traslada por competencia a

la Gerencia Seccional V – Barranquilla dicha denuncia en cumplimiento de la Resolución 05 de Marzo del 2014.

- ✓ Una vez recibido por la Gerencia Seccional V- Barranquilla a fecha 26 de marzo del 2014, se analiza la denuncia y se le envía respuesta parcial mediante oficio radicado con No. 20142170022161 de fecha 03/06/2014, desestimando lo solicitado con respecto al Control Excepcional, por falta de competencia de la Auditoría General de la Republica; además le informa que solicitará información del trámite adelantado por la Contraloría en los proceso de Responsabilidad Fiscal, enunciados por el denunciante.
- ✓ Para dar cumplimiento a lo anterior el día 03/06/2014 el Gerente Seccional V, envía oficio radicado con No. 20142170022141 de fecha 03/06/2014, en el cual solicita la información de los Procesos de Responsabilidad Fiscal señalados.
- ✓ La Contraloría Distrital de Santa Marta a través de oficio recibido en la Gerencia Seccional V, el 17/06/2014 y radicado con No. 20142170033272, envió la información requerida.

Una vez comunicado el informe definitivo, se dará respuesta de fondo al denunciante con respecto al trámite y estado de los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios y a la gestión misional realizada por el Contralor Distrital de Santa Marta.

Por lo anteriormente expuesto una vez comunicada la respuesta de Fondo se procederá al ARCHIVO de la misma.

**SIA-ATC 2014000089** Por presuntas irregularidades por parte del Contralor Distrital de Santa Marta, en garantías en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Actuaciones:

- ✓ Mediante oficio No. 20142220009151 de fecha 06/03/2014 se le comunico al denunciante que al ser la Contraloría Distrital de Santa Marta una entidad vigilada por la AGR, se incluirá la denuncia en el ejercicio del proceso auditor a realizar en el 2014.
- ✓ Mediante memorando interno radicado con No.20142220010853 del 13 de marzo de 2014, en Gerente de la Secciona X - Montería, traslada por competencia a la Gerencia Seccional V – Barranquilla dicha denuncia en cumplimiento de la Resolución No. 05 de Marzo del 2014.
- ✓ Una vez recibido por la Gerencia Seccional V- Barranquilla a fecha 13/06/2014, se le informa que la denuncia será incluida en el próximo ejercicio auditor a

practicar el la Contraloría Distrital de Santa Marta a practicarse del día 07 a 18 de julio del presente año.

- ✓ Teniendo en cuenta que a la denuncia SIA-ATC 2014000089 a fecha 10/07/2014, para el cual estábamos en trabajo de campo se solicitó por parte de la Auditoria Delegada acumular los documentos radicados con No. 20142330034712, 20142330035532, 2014233002943 y el 20142330037272, los cuales una vez analizados por la Gerencia se solicitará a la Auditoria delegada una auditoria especial con el fin de analizar la denuncia en cada uno de los casos señalados y emitir la respuesta de fondo.

#### 4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2012, incluyó 51 acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta de la siguiente forma:

**Tabla 4-1. Oportunidades de Mejoramiento**

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2012			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
<b>CONTABILIDAD</b>			
1	En la Caja Principal al cierre de la vigencia queda un saldo de \$ 459 miles que según las notas explicativas al Balance General, corresponde al reintegro por la compra de un tiquete aéreo a nombre del Auditor del Icontec funcionario encargado de elaborar seguimiento del sistema de gestión de calidad de la Contraloría. Una vez verificada esta información se evidencia que no existe coherencia entre el valor del saldo en caja con el valor del tiquete aéreo que fue de \$ 356 miles según comprobante de egreso N° 57 del 07 de Marzo de 2012 además dicho reintegro fue realizado parcialmente hasta el 23 de Marzo de 2013 por valor de \$ 200 miles.	Expedir acto administrativo de cierre contable que establezca directrices de conciliación y ajuste al cierre de cada vigencia fiscal, que permitan determinar la razonabilidad de las cifras.	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013 expidió la resolución del cierre contable y en la vigencia realizó el cierre contable.  <b>Acción cumplida.</b>
2	El manejo del dinero de caja menor por valor de \$ 3.000 miles se realizó en efectivo, incumpliendo así lo establecido en el artículo 9 de la resolución N° 001 del 02 de Enero de 2012 emanada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional donde indica que “El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes, no obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, por cuanto el monto máximo para manejo en	Administrar y manejar los recursos de caja menor de conformidad con las normas vigentes y aplicables.	La Contraloría para la vigencia 2013 manejó los dineros de la caja menor de acuerdo a las normas.  <b>Acción cumplida.</b>

	efectivo para la vigencia 2012 seria de : \$ 2.947 miles.		
3	No se realizó apertura del libro de caja menor, ni los arqueos a la misma, incumpliendo el artículo 10 de la Resolución N° 001 del 02 de Enero de 2012 emanada por la Dirección General del Presupuesto Público adicional, donde se establece que : “ Los órganos o dependencias procederán a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando : fecha, imputación presupuestal del gasto , concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los distintos órganos y de las oficinas de auditoria”	Realizar la socialización del procedimiento contable y presupuestal y realizar apertura de libro de caja mejor y los arqueos que correspondan de conformidad con las normas vigentes y aplicables.	Al revisar la caja menor dl mes de diciembre y 2014 se evidencia que la Contraloría cuenta con libros de caja menor. <b>Acción cumplida.</b> Ahora bien en cuanto a los arqueos de caja menor este de Control después del trabajo de campo realizado por la Auditoria en el 2013, donde se evaluaba la vigencia 2012, la Contraloría realizó un arqueo de caja Menor en el Mes de septiembre de 2013.
4	Durante la vigencia 2012 se recibieron ingresos por valor de \$5.146 miles, que corresponden al valor de apertura de caja menor por valor de \$3.000 miles y el reembolso por valor de \$2.146 miles. Se evidenció que la Contraloría no expidió la resolución de reembolso correspondiente, contraviniendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 13, de la resolución N° 001 del 02 de Enero de 2012 que indica : “Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”	Expedir actos administrativos de reembolso de recursos de caja menor.	Para la vigencia 2013 la Contraloría para el reembolso de la caja menor realizó por medio de acto administrativo. <b>Acción cumplida</b>
5	Mediante resolución N° 115 del 31 de diciembre de 2012, se legaliza la caja menor de la Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia de 2012, contraviniendo lo establecido en el artículo Décimo tercero de la resolución N° 008 del 30 de	Expedir acto administrativo de legalización de caja menor antes del 30 de diciembre de cada vigencia fiscal.	Para la vigencia 2013 la contraloría realizó el 27 de diciembre de 2013. <b>Acción Cumplida</b>

	Enero de 2012 que indica : “la legalización definitiva de la caja menor se hará antes del 30 de Diciembre de 2012”		
6	Se evidenció que las cuotas de fiscalización y auditaje de los meses de Octubre a Diciembre de 2011 cancelados por el DADMA y la ESE por valor de \$ 1.826 miles y \$ 7.119 miles respectivamente fue registrada en la cuenta Depósitos entregados en garantía, contraviniendo el Régimen de Contabilidad pública que indica que esta cuenta “representa el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que así lo establezcan. Además registra los depósitos que se deriven de procesos judiciales.” Así mismo no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.	Registrar los recaudos de cuotas de fiscalización en las cuentas correspondientes de conformidad con lo consagrado en el Régimen de Contabilidad Pública.	En el trabajo de se evidenció que la Contraloría registro las cuotas de fiscalización de acuerdo al régimen de contabilidad cuenta 1401.  <b>Acción Cumplida</b>
7	Se evidencia que el saldo de la subcuenta Otros Depósitos entregados por valor de \$1500 miles	Realizar solicitud a la División de Investigaciones de la Contaduría	En el trabajo de campo se evidenció que la Contraloría no

	<p>corresponde a un 14,36% de la cuenta Depósitos entregados en garantía por valor de \$ 10.445 miles, contraviniendo el Régimen de Contabilidad Pública donde establece que: "(...) Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte. A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas "Otros". No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente (...)". Por lo anterior, se hace pertinente que la Contraloría de Santa Marta realice la solicitud a la División de Investigaciones de la Contaduría General de la Nación para evaluar la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.</p>	<p>General de la Nación para evaluar la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.</p>	<p>superó el 5%. <b>Acción Cumplida</b></p>
8	<p>Una vez verificados los saldos en contabilidad y cotejados con los saldos de inventario de almacén a 31 de diciembre de 2012, se evidenció que no hay coherencia entre los mismos, además no se diferencia entre los bienes muebles en bodega y los que se encuentran al servicio de la entidad. Todos los bienes se encuentran registrados en las cuentas 1665, 1670, 1680 por lo que la cuenta 1635 Bienes muebles en bodega presenta un saldo de cero al cierre de la vigencia, situación que debe ser objeto de ajuste por parte de la Contraloría. En efecto, cuenta con bienes que se encuentran totalmente</p>	<p>Establecer los procedimientos para el control de los inventarios y aplicar el procedimiento establecido en el régimen de contabilidad pública para el retiro de propiedades planta y equipo de los bienes inservibles, destruidos total o parcialmente.</p>	<p>En el trabajo de campo se evidencia que la Contraloría realizó los respectivos ajustes en la propiedad planta y equipo evidenciando que dentro de la misma se encuentran total mente depreciados igualmente se encuentran registrados en las cuentas correspondientes. <b>Acción cumplida</b></p>

	depreciados de los cuales unos están al servicio y otros están sin uso en bodega sin realizar las respectivas bajas, incumpliendo así la aplicación del procedimiento contable establecido por el régimen de contabilidad pública para el retiro de propiedades planta y equipo de los bienes inservibles, destruidos total o parcialmente; por lo cual se deben establecer los controles para subsanar y/o eliminar la causa de esta observación.		
9	No existe ninguna diferenciación en el valor asegurado a pesar de que los afianzados son distintos y ocupan diferentes cargos dentro de la entidad con diferentes responsabilidades frente al manejo de los recursos de la misma, lo que denota falencias en la determinación de los criterios que se tuvieron en cuenta para determinar los amparos y montos de las pólizas.	Determinar el monto de las cuantías asegurables en las pólizas de manejo de sector oficial de conformidad con los parámetros legales y los principios de efectividad, eficacia y economía.	Para la vigencia 2013 fueron discriminados el valor asegurado por cada funcionario  <b>Acción cumplida</b>
10	El excedente obtenido durante la vigencia 2012 por valor de \$ 127.632 miles no fue registrado en la cuenta 3110 Resultado del ejercicio, que según lo establece el Régimen de contabilidad Pública “Representa el valor del resultado obtenido por la entidad contable pública, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período contable, en desarrollo de las funciones de cometido estatal”; dicho valor fue contabilizado erróneamente en la cuenta 3111 Resultado del ejercicio de Entidades en proceso de liquidación, toda vez que esta cuenta “representa el valor del excedente o déficit obtenido por la entidad contable pública, como resultado de las operaciones efectuadas durante el período contable, en desarrollo del proceso de liquidación.” Se evidencia que la cuenta de Capital fiscal 3105 no fue ajustada con la reclasificaciones que al inicio de la vigencia 2012 debieron generarse con los saldos de las cuentas 3128 Provisión, agotamiento, depreciación y amortizaciones 3125 Patrimonio público, vulnerando el instructivo de cierre 020 del	Expedir acto administrativo de cierre contable que establezca directrices de conciliación y ajuste al cierre de cada vigencia fiscal, que permitan determinar la razonabilidad de las cifras.	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013 expidió la resolución del cierre contable y en la vigencia realizó el cierre contable.  <b>Acción cumplida</b>

	14 de Diciembre de 2012 emitido por la Contaduría General de la Nación. Así mismo no existe coherencia entre estas cuentas con sus respectivos saldos del Balance general, aplicativo Sirel y el libro Mayor y Balance reportado por la Contraloría		
11	Analizados los Ingresos y Gastos se evidenció que las operaciones contabilizadas están acorde a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, no así frente a sus saldos presentados en los libros oficiales en razón a que los mismos no incluyeron el cierre contable al término de la vigencia 2012.	Expedir acto administrativo de cierre contable que establezca directrices de conciliación y ajuste al cierre de cada vigencia fiscal, que permitan determinar la razonabilidad de las cifras y registrar en los libros el cierre contable elaborado al término de cada vigencia.	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013 expidió la resolución del cierre contable y en la vigencia realizó el cierre contable. <b>Acción cumplida</b>
12	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2012 cumple parcialmente con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a las notas a los estados contables puesto que no se detallan todos los cambios significativos ocurridos durante la vigencia 2012 principalmente en Propiedad Planta y Equipo, Patrimonio, Ingresos, Gastos además no se revela la información de los hechos ocurridos en las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras, vulnerando así lo establecido en el numeral 375 del Régimen de Contabilidad Pública.	Expedir acto administrativo de cierre contable que establezca directrices de conciliación y ajuste al cierre de cada vigencia fiscal y detallar en las notas a los estados contables los cambios significativos ocurridos durante cada vigencia fiscal.	Para la vigencia 2013 las notas a los estados financieros cumplen con los parámetros establecidos por el manual de procedimientos por la contaduría general de la nación. <b>Acción cumplida</b>
13	De acuerdo a las falencias presentadas en el área financiera de la entidad, se evidencia que la evaluación de Control Interno Contable presenta debilidades en su desarrollo, toda vez que no identificó las inconsistencias que se presentaron en: registro erróneo de las cuentas 3110 Resultado del ejercicio y 3111 Resultado del ejercicio de Entidades en proceso de liquidación; las inconsistencias presentadas en el manejo de caja menor; las debilidades presentadas en el contenido de las notas de los estados contables, entre otras.	Realizar evaluaciones más críticas y oportunas en lo relacionado con Control Interno Contable sobre los temas que registran mayores riesgos o deficiencias.	La oficina de Control interno para la vigencia 2013 realizó auditoría interna a financiera. <b>Acción cumplida</b>

<b>PRESUPUESTO</b>			
14	La Contraloría Distrital no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que si bien en la apropiación presupuestal definitiva proyectó un gasto equivalente al 2% (\$25.822.000.), en la ejecución de dicho presupuesto solo destinó para este fin el 0,61% (\$7.340.000.).	Ejecutar por lo menos el 2% del presupuesto de la entidad para actividades de capacitación de los funcionarios y sujetos de control.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, y la fecha de finalización de esta acción es hasta diciembre del 2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
15	De acuerdo con la información registrada en los libros presupuestales suministrada en trabajo de campo, analizada la ejecución del gasto en los rubros de: sueldos de personal de nómina; honorarios profesionales; remuneración por servicios técnicos; compra de equipos; capacitación; viáticos y gastos de viaje; comunicaciones y transporte; seguros; impresos y publicaciones, se evidenciaron diferencias significativas frente a la ejecución presupuestal registrada a través del SIREL. La anterior situación afecta de manera importante la confiabilidad de la información presupuestal y genera total incertidumbre sobre la real ejecución del gasto durante la vigencia 2012 del presupuesto asignado a la Contraloría Distrital.	Todo lo relacionado con los concepto que, presuntamente, incidieron en el concepto negativo de la AGR sobre los estados financieros, fue objeto de una petición formulada a la Auditora General de la República para su intervención y decisión. Por esta razón no formulamos acción de mejora hasta tanto se absuelva lo solicitado.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
<b>CONTRATACIÓN</b>			
16	Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del Plan de Compras, instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad. Sin embargo, no publicó el plan de compras de la vigencia 2012 y todas sus modificaciones en su página web, en contravía de lo ordenado el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011	Publicar el plan de compras y/o Anual de Adquisiciones y las modificaciones que se produzcan en la página web de la entidad y en el SECOP de conformidad con lo establecido en los artículos 4 a 7 del decreto 1510 de 2013 y verificar el cumplimiento de esta actividad por parte de la Oficina Administrativa y Financiera.	Se evidenció que la Contraloría elaboró y publicó en su página Web y en el Secop el Plan de adquisiciones y sus modificaciones.  <b>Acción cumplida</b>

17	La ejecución de este plan de compras presenta diferencias frente a la ejecución presupuestal. Estas diferencias deberán ser aclaradas por la Contraloría, en especial las referentes al rubro de viáticos y gastos de viaje y a los gastos de útiles de cafetería, donde es mayor la ejecución del plan de compras que la ejecución presupuestal.	Verificar que la ejecución presupuestal que comprometa el plan de compras se realice de acuerdo con su contenido.	Se verificó que en la vigencia 2013 los valores coinciden.  <b>Acción cumplida</b>
18	En todos los contratos de compra venta y suministro analizados, respecto del valor estimado del contrato, en los estudios previos se afirma de manera generalizada que "Para efectos de determinar el valor del suministro requerido se tomó como parámetro para el cálculo del valor los precios históricos de contrataciones realizadas en la vigencia 2011 y anteriores. Este valor incluye los impuestos nacionales y locales. Adicionalmente a esto se realizó estudio de mercado mediante cotizaciones a empresas que suministran dichos bienes en la ciudad de Santa Marta.". Pero dichos cálculos de precios históricos y estudios de mercado no reposan en la carpeta contractual para soportar lo afirmado en los estudios previos, ni fueron aportados en trabajo de campo a pesar de haberse requerido su presentación, lo que genera incertidumbre sobre la adecuada y justificada determinación del valor estimado, situación que, a la postre, puede afectar el adecuado cumplimiento de lo normado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, y el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.	Elaborar estudios de mercado en todos los procesos contractuales en los que se adquieran, suministren o hagan relación a bienes y servicios; de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o complementen.	Se verificó en los contratos revisados, relacionados con adquisición de bienes y servicios se certifica y se registra las cotizaciones realizadas.  <b>Acción cumplida</b>
19	Se evidenció que la Contraloría no dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación, en especial a lo	Publicar todos los documentos y actos de los procesos contractuales establecidos en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 y demás normas que la modifiquen o complementen.	Se evidenció la publicación de todos los documentos relacionados con la contratación.  <b>Acción cumplida</b>

	referente a los contratos de prestación de servicios profesionales.		
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
20	En los expedientes (denuncias) 041-12, 040-12,039, 038-12, 033-12, 029-12, 028-12, 026 -12, 025-12, 017-2012, 016-12, 013-12, 008-12, 004-12; derechos de petición número: 95-12, 93-12, 98-12, 77-12, 20-12, 04-2012; quejas número: 94-12, 92-12, 91-2012, 90-12, 87-12, 82-12, 76-12, 75-12, 44-12, 37- 12, 36-12, 29-12 y 28-12, se evidenció que se archivan de forma indebida, inaplicando la Ley 594 de 2000 (ley general de archivo), imposibilitando la localización y ubicación efectiva de documentos, generando con esto un quebrantamiento del principio del orden original y conservación de la integridad documental o unidad archivística.	Se creará un expediente independiente por cada actuación especial, queja, denuncia o requerimiento ciudadano que se adelante a partir de la fecha, organizándolos en forma de libro y aplicando los parámetros de la gestión documental y ley general de archivo.	Se evidenció que la Contraloría dispone de un expediente por cada requerimiento recibido en la entidad y la organización aún no se lleva cien por ciento acorde a los parámetros de la gestión documental.  Acción cumplida en un 80%.
<b>PROCESO AUDITOR</b>			
21	Cumplimiento del PGA La Contraloría de Santa Marta no cumplió con el cronograma de ejecución de diferentes fases del proceso auditor programado en el PGA del 100% de la muestra auditada sin que se evidenciaran los actos administrativos que lo justificaran.	Cumplir y hacerle seguimiento a la observancia de los términos y etapas o fases del PGA de cada vigencia y efectuar oportunamente los ajustes que correspondan en cada caso.	Se verificó que la Entidad realizó seguimiento, ya que durante el proceso auditor se constató el cumplimiento del 100% del PGA programado. <b>Acción cumplida</b>
22	Cumplimiento a la Etapa de Ejecución e Informes de Auditoría la contraloría de Santa Marta no cumplió con el procedimiento GA-PR-01 versión No. 01 del 25 de junio de 2012, en su numeral 5 de la fase de ejecución de auditoría, relacionado con la realización de mesa de trabajo para verificación de cumplimiento del plan de auditoría y los objetivos por componente de integralidad en las auditorías regulares	Realizar la mesa de trabajo de verificación al cumplimiento del plan de auditoría en los términos establecidos en el numeral 5o del el procedimiento GA-PR-01 versión No. 01 del 25 de junio de 2012, y en el evento de no contar con Jefe de Oficina de Control Fiscal asignar esa actividad a otro funcionario o comité.	Se constató la realización de mesas de trabajo relacionados con la verificación del cumplimiento del plan de auditoría y sus objetivos, en cada uno de los procesos auditores revisados, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GA-PR-01 versión No. 01 del 25 de junio de 2012. <b>Acción cumplida</b>
23	Se incumplió con lo establecido en el numeral 13 de la fase de ejecución del procedimiento GA-PR-01 referente a la realización de la mesa de trabajo de		Cabe mencionar que la Entidad no presentó una acción correctiva pues en su opinión difiere a la del

	valoración de los argumentos de contradicción y la validación de los hallazgos comunicados en la auditoria regular practicada a la Alcaldía distrital		grupo auditor. Sin embargo se verificó en trabajo de campo la realización de mesas de trabajo para la valoración de descargos a las auditorias programadas y realizadas. <b>Acción cumplida</b>
24	Se incumplió en el informe de Auditoria de la Personería Distrital con el procedimiento GA- PR-02 del 16-06-10 en su página 6, donde se indica lo que debe contener el Dictamen integral, debido a que en el dictamen de gestión de recursos públicos, en la gestión contractual no se observa la opinión del auditor sobre la legalidad gestión y resultados del proceso.	Discriminar en el dictamen de auditoría los pronunciamientos sobre la legalidad, gestión y resultados de los procesos en los que corresponda, de acuerdo con el memorando de asignación y el procedimiento GA-PR-02 de la "CDSM" y hacerle seguimiento al cumplimiento de esta actividad por parte del Jefe de Oficina de Control Fiscal.	Se verificó en los dictámenes las conclusiones del equipo auditor y los pronunciamientos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento. <b>Acción cumplida</b>
25	Se incumplió con el procedimiento GA- PR-02 del 16-06-10 con la realización de la primera mesa de trabajo en la cual se realiza la validación del encargo, el cubrimiento y la planeación de la auditoria de la auditoria especial a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de la contratación del 2011	Realizar la mesa de trabajo de validación de encargo o asignación de la fase de planeación de los procesos auditores, de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno GA- PR-02 de la "CDSM" y en los eventos de no contar con el Jefe de oficina de control fiscal, asignar esa actividad a otro funcionario o comité.	Se constató la realización de mesas de trabajo de validación de encargo o asignación de la fase de planeación de los procesos auditores revisados. <b>Acción cumplida</b>
26	Sustentación de hallazgos: Se observó debilidades en la sustentación de los hallazgos en informe preliminar y definitivo consistentes en que no se evidencian el criterio, la condición como es el caso del hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria número 5 identificados en la Auditoria regular de la Personería Distrital. Se observó que los criterios de los hallazgos con connotación fiscal y penal formulados en el informe preliminar y		En los hallazgos revisados se evidenció que cada uno contiene los cuatro componentes. En los de tipo fiscal se evidencia la cuantía del hallazgo. <b>Acción cumplida</b>

	definitivo de la Auditoria Regular a la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, se encuentran indebidamente configurados por cuanto no se especifica cual fue el incumplimiento, cual fue la evidencia que no se encontró, no se determinó que norma se está violando.		
27	Traslados de hallazgos: Se observó que los traslados de los hallazgos fiscales de la Auditoria Especial al Servicio Publico Domiciliario de Alcantarillado y de la Auditoria Regular de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend no cumplen con los elementos básicos que debe contener un hallazgo fiscal puesto a que no se identifica ni se relaciona el daño patrimonial cuantificado.		En los hallazgos de tipo fiscal se evidencia la cuantía del hallazgo y el responsable.  <b>Acción cumplida</b>
28	Papeles de trabajo. Se observó que cada línea de auditoría contaban con los soportes documentales y papeles de trabajo a excepción de la auditoria regular realizada en la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde solo se evidencio el papel de trabajo de la línea de talento humano, incumpliendo de tal manera con el procedimiento interno establecido en su numeral 4 01 en la fase de ejecución de auditoria relacionado con los papeles de trabajo donde se establece que "por cada línea de Auditoria debe existir por lo menos un papel de trabajo".	Elaborar los papeles de trabajo de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno de la "CDSM" numeral 4 y verificar su cumplimiento por parte del líder de cada proceso auditor y el Jefe de oficina de control fiscal	Se evidenció la presentación de los papeles de trabajo de cada proceso auditor revisados en la muestra, debidamente referenciados y foliados cumpliendo así con el procedimiento GA-PR-01.  <b>Acción cumplida</b>
<b>PROCESOS FISCALES</b>			
29	<b>Incumplimiento de los términos procesales</b> No se cumple con las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, para practicar las diligencias previstas en los artículos 42 y ss, y luego proferir el auto de imputación correspondiente. Se pudo evidenciar en los procesos revisados, que no se da cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000, según la cual el término para adelantar las diligencias de recepción de versión libre de los vinculados en	Dar cumplimiento a los términos procesales consagrados en el artículo 45 de la ley 610 de 2000 respecto de las actuaciones previas a la imputación o archivo del proceso.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.

	<p>calidad de presuntos responsables fiscales (art. 42), nombramiento de apoderado de oficio en los casos previstos en la Ley (art. 43), y vinculación al garante (art. 44), es de tres (3) meses prorrogables hasta por dos (2) meses más cuando las circunstancias lo ameritan, mediante auto debidamente motivado, para proceder a tomar la decisión de archivar el proceso, o dictar auto de imputación (art. 46). Se advierte así mismo, que en la mayoría de los procesos<sup>21</sup> la Contraloría de Santa Marta profirió unos autos mediante los cuales prorrogan términos probatorios dentro de aquellos, los cuales de ninguna manera tienen la posibilidad de prorrogar el término previsto en el artículo 45 de la Ley 610, si se tiene en cuenta que las actividades previstas en esta primera parte son, como arriba se indicó, las de los artículos 42 a 44. De igual manera, el momento previsto por la ley para la práctica de pruebas, es a partir del Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal (artículo 48 en la Ley 60 de 2000 y 108 de la Ley 1474 de 2011), por lo que, como ya se dijo, los autos que prorrogan términos para la práctica de pruebas no tiene la vocación de prorrogar los términos de que se trata en este aparte del informe.</p>		
30	<p><b>Irregularidades en la notificación por conducta concluyente</b>  En los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 010-10 y 011-10, se encuentran sendos informes secretariales (fol. 61 y 93 respectivamente), en los cuales se da cuenta de la notificación por conducta concluyente de los Autos de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.  Teniendo en cuenta que la Ley 610 de 2000, si bien ordena notificar el auto de trámite que ordena la apertura de proceso de responsabilidad fiscal <sup>22</sup>, no indica la manera de hacerlo, razón por la cual debemos acudir a la norma que por emisión<sup>23</sup> de</p>	<p>Aplicar la figura procesal de la notificación por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en las normas vigentes aplicables.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

<p>esta Ley corresponde, es decir al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, que dispone la notificación personal, y subsidiariamente por edicto. La notificación por conducta concluyente se encuentra regulada en el Código de Procedimiento Civil, que corresponde a la segunda norma en el orden de remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000, por lo que si el Código Contencioso Administrativo contempla la manera de realizar las notificaciones, no había lugar a acudir a la que fue colocada segunda en el orden. Así mismo, el hecho de que un presunto responsable fiscal, habiendo conocido en el Despacho el contenido de la providencia no firmara el documento en que consta la notificación personal, este hecho en sí mismo no constituye notificación por conducta concluyente, sino que esta se da, de conformidad con lo señalado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, “Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia.(...) Modificado por el art. 33, Ley 794 de 2003”, situación ésta que no se presentó en el caso de marras. Concordante con lo expuesto en el Código de Procedimiento Civil, es que la ley 1437 de 2011, en su artículo 72 prevé la conducta concluyente, señalando “Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.” Por lo anterior, resulta inapropiado tenerse como</p>		
--	--	--

	<p>notificado por conducta concluyente, a quien simplemente no firma la constancia de notificación personal, y más bien, ante este renuencia, debe acudir a la manera subsidiaria de notificar, cuál es, la de notificación por edicto o por aviso en vigencia de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con lo expuesto.</p>		
31	<p><b>Irregularidades en las notificaciones por estado</b>  En relación con la notificación por estado, teniendo en cuenta que su procedimiento no se encuentra regulado en el Código Contencioso Administrativo, ni el en Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que derogó a aquél, debemos, por remisión, regirnos por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, así: "ARTÍCULO 321. NOTIFICACIONES POR ESTADO. &lt;Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627&gt; &lt;Artículo modificado por el artículo 1, numeral 150 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:&gt; La notificación de los autos que no deba hacerse personalmente, se cumplirá por medio de anotación en estados que elaborara el secretario. La inserción en el estado se hará pasado un día de la fecha del auto, y en ella ha de constar (...)" De esta previsión se extracta de manera inequívoca, que para que se considere realizada la notificación de esta manera, la inserción se hará luego de transcurrido un día desde la fecha del auto, y no al día 24 siguiente de haberse proferido el mismo, previsión que no se cumple para el caso de las notificaciones de las providencias que deben hacerse de esta manera por la Contraloría Distrital de Santa Marta.</p>	<p>Realizar las notificaciones por estado de conformidad con los términos establecidos en el código de procedimiento civil.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>
32	<p><b>Irregularidades en la notificación a quien no presenta prueba de la representación legal.</b></p>	<p>Verificar la adecuada acreditación de la representación de las</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan</p>

	De conformidad con las normas legales, "(...) para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva" (Código de Comercio art. 117). Así mismo se señala en el artículo 77, numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, que la demanda debe acompañarse de "la prueba de la representación de las personas jurídicas que figuren como demandantes o demandadas", lo que aplica también para los procesos administrativos.	personas jurídicas en cada caso.	de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
33	<p><b>Irregularidades en las notificaciones por aviso y por edicto, subsidiarias de la notificación personal, en vigencia de las leyes 1474 y 1437 de 2011, respectivamente</b> Vulneración de normas procesales, que son de orden público y por tanto de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Se observa en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que éste entraría a regir el día 2 de julio de 2012, y en su alcance se determinó que "Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia", y que "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".</p> <p>A su turno, el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, prevé respecto de las notificaciones. El parágrafo 3 del artículo 97 de esta última norma, dispone el término de transición, de la siguiente manera: "(...)En los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales no se haya proferido auto de imputación a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal</p>	En los procesos de Responsabilidad Fiscal aperturados antes de la Ley 1437, se tendrán en cuenta las notificaciones personales y subsidiarias conforme a esta Ley. Lo anterior también conforme a la Ley 1474 de 2,011.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.

<p>competentes, de acuerdo con su capacidad operativa, podrán adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de la formulación del auto de imputación, evento en el cual así se indicará en este acto administrativo, se citará para audiencia de descargos y se tomarán las provisiones procesales necesarias para continuar por el trámite verbal. En los demás casos, tanto las indagaciones preliminares como los procesos de responsabilidad fiscal se continuarán adelantando hasta su terminación de conformidad con la Ley 610 de 2000.”</p> <p>Citadas las normas que aluden a la aplicación de las normas entradas en vigencia, se establece que la Ley 1474 de 2011, establece que a partir de su promulgación (12 de julio de 2011), para efectos de notificaciones personales debería acudirse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (art, 106 íbidem) en temas de notificaciones personales de los procesos de responsabilidad fiscal aun cuando para esa fecha no había entrado en vigencia la última norma aludida.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, arriba transcrito, se extrae que en los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en vigencia de la Ley 610 de 2000, y que no son adecuados al procedimiento verbal, se continuarían hasta su terminación de conformidad con lo dispuesto en esta norma, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66, nos debíamos remitir a los artículos 44 y ss. del Decreto 01 de 1984 para efectos de notificación. Ahora bien, dado que ésta última norma fue derogada por la entrada en vigencia de la Ley 1437, el 2 de julio de</p>		
---	--	--

<p>2012 (art. 308), se debe entender que las notificaciones personales y sus subsidiarias (mediante edicto) sólo era posible aplicarlas hasta el 1 de julio de 2012, y a partir de ese momento, dar cumplimiento a los artículos 67 y ss. del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo. Con fundamento en lo expuesto, se observó que no se cumple con la aplicación de estas normas, puesto que indistintamente se utiliza la notificación por edicto (prevista en el Código Contencioso Administrativo) y la notificación por aviso, como se describe a continuación en cada uno de los procesos: En el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 010-10, se notificó a la compañía de seguros el auto de cesación de la acción fiscal y el archivo del proceso, mediante edicto fijado el 17 de mayo de 2012, y desfijado el 1 de junio de la misma anualidad. Esta misma providencia fue notificada a uno de los presuntos responsables fiscales mediante edicto fijado el 18 de julio y desfijado el 2 de agosto de 2012, cuando el Decreto No. 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), ya había sido derogado. acción fiscal y archivo del proceso, se notificó mediante edicto fijado el 23 de enero de 2013 y desfijado el 5 de febrero del mismo año, cuando hacía más de cinco (5) meses había sido derogada la providencia que preveía esta notificación como subsidiaria de la personal.</p> <p>En el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 014-10, se notificó por edicto el Auto por medio del cual se resuelve un grado de consulta, fijado el 7 y desfijado el 22 de marzo de 2013. En este caso, además de verificarse que la providencia se notificó de la manera subsidiaria a la notificación personal prevista en la norma derogada hacía más de siete</p>		
--	--	--

<p>(7) meses, también se incumple en el hecho de que la manera de notificar este Auto es mediante estado, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y no por edicto ni por aviso. Se verificó en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-11, que se notificó por edicto fijado el 11 de febrero de 2013 y desfijado el 22 del mismo mes y año, el “Fallo con Responsabilidad Fiscal”, que en realidad corresponde al que resuelve recurso de apelación. Como en los casos anteriores, la notificación por edicto se surtió luego de haber sido derogada la norma que la contemplaba, y adicionalmente, la providencia notificada no era de las que deben ser notificadas personalmente, según el artículo 106 del Decreto 1474 de 2011</p> <p>Para el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 002-11, se evidenció que mediante edicto fijado el 7 de marzo de 2013, y desfijado el 22 de marzo del mismo mes y año, se notificó a la compañía aseguradora del auto de cesación de la acción fiscal y archivo del proceso, cuando ya no estaba prevista esta notificación, y la norma que la preveía ya estaba derogada. En el proceso No. 003-11, aperturado en vigencia de la Ley 1474 de 2011, se notificó mediante edicto a uno de los presuntos responsables fiscales y a la Compañía de seguros vinculada en calidad de tercero civilmente responsable, el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 106 de la Ley 1474 de 2011, debía surtirse personalmente, o de manera subsidiaria, mediante aviso.</p> <p>Por último, en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004-11, iniciad.</p>		
---	--	--

<p>Igualmente en vigencia de la Ley 1474 de 2011, se notificó el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal, y el auto de cesación de la acción fiscal y archivo del proceso, mediante sendos edictos, debiéndose realizar de la manera prevista en la ley 1474 de 2011, art. 106.</p> <p>Teniendo en cuenta que se han vulnerado las normas procesales, debe recordarse que las normas procesales son de orden público y por tanto de obligatoria observancia, y así lo invoca la Corte Constitucional en la sentencia No. T-213/08, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, como sigue: “7. La fuerza de las leyes procesales y su condición de normas de orden público. Tradicionalmente, la normas jurídicas según su relación con la voluntad de los particulares han sido clasificadas en taxativas y dispositivas. Son taxativas, aquellas que obligan en todo caso a los particulares independientemente de su voluntad. Llámese dispositivas, por el contrario, las que pueden dejar de aplicarse, por decisión expresa de los sujetos en una situación jurídica concreta. Así, respecto de las primeras, no resulta lícito derogarlas ni absoluta, ni relativamente en vista del fin determinado que las partes se propongan alcanzar, porque la obtención de este fin se encuentra cabalmente disciplinado por la norma misma. En ese orden, se encuentran dentro de las llamadas normas taxativas, las relativas a los procedimientos, por cuanto su observancia vincula independientemente de la voluntad de los sujetos respecto de los cuáles ésta va a producir efectos. En efecto, dispone el artículo 6º del Código de Procedimiento Civil:</p>		
---	--	--

<p>“Observancia de las normas procesales. Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de ley. Las estipulaciones que contradigan lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no escritas”. Así mismo, en la Sentencia C-131/02 M.P. Jaime Córdoba Triviño, la Corte se refirió al tema de la constitucionalización del derecho procesal así: “ (...) 3. En ese contexto, el derecho fundamental al debido proceso viene a compendiar todo ese cúmulo de garantías sustanciales y procesales que regulan la actividad jurisdiccional y administrativa orientada a la solución de controversias; garantías enarboladas desde el Estado liberal, consolidadas tras una ardua tensión entre el poder y la libertad, potenciadas por el constitucionalismo y que hoy se orientan a la racionalización del poder estatal en el trámite de los asuntos que se someten a decisión de las autoridades. Por ello, el debido proceso involucra la previa determinación de las reglas de juego que se han de seguir en las actuaciones procesales, garantiza la igualdad ante la ley de quienes se someten a la justicia o a la administración, asegura su imparcialidad y las sustrae de la arbitrariedad. Ahora bien, es claro que las garantías que integran el debido proceso, y entre ellas el derecho de defensa, son de estricto cumplimiento en todo tipo de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, pues constituyen un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico. Ello es así por cuanto la concepción del proceso como un mecanismo para la realización de la justicia, impide que algún ámbito del ordenamiento jurídico se</p>		
--	--	--

	<p>sustraiga a su efecto vinculante pues a la conciencia jurídica de hoy le repugna la sola idea de alcanzar la justicia pervirtiendo el camino que conduce a ella. (..)” Pues bien, nótese cómo las leyes de stirpe procesal son de orden público y en consecuencia de obligatoria observancia. Sus dictados entonces, son ajenos al querer de los individuos: particulares y funcionarios llamados a aplicarlas.”</p> <p>Es importante agregar, que para el caso de las notificaciones personales en vigencias del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y que no fue posible adelantarlas, en ninguno de los procesos en los que se llevó a cabo la notificación por edicto se encuentra anexa la constancia de envío, que ordena el artículo 44; aunque se encuentre el oficio elaborado en el expediente, no se encuentra la prueba de que se haya enviado a los destinatarios.</p> <p>Con relación a las notificaciones personales que debían hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y que no fue posible realizarlas de esta manera, se encuentran en los respectivos expedientes las comunicaciones remisorias de los mismos, sin embargo, no se encuentra en los procesos las constancias “de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”, de que trata el artículo 69 de esta norma.</p>		
34	<p><b>Irregularidades en el Decreto y Práctica de las versiones libres</b></p> <p>En los Autos de Apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal (P.R.F. Nos. 010-10, 011-10, 013-10, 014-10, 002-11, 03-11 y 004-11, ), por lo general se incluye dentro del acápite de "Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes", el decreto, como prueba "testimonial", de la recepción de versiones libres de los presuntos</p>		<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

<p>responsables, así: "citar y hacer comparecer a este Despacho al señor (...) a fin de que deponga sobre los hechos materia de investigación, (...)" Con relación a la versión libre, es claro que esta constituye una garantía de defensa del implicado, en palabras del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, la cual se lleva a cabo libre del apremio del juramento (previsto para los testigos), en la que, en general, el presunto responsable hace una narración de los hechos relacionados con el proceso en que se encuentra vinculado, libre de todo apremio. En algunos procesos de responsabilidad fiscal, se hace el siguiente apremio al deponente "la suscrita jefe (...) le hace saber que no tiene la obligación de declarar contra sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañera (o) permanente, manifestando que es su voluntad declarar" Debe señalarse que esta previsión está prevista para los testigos en el artículo 385 del Código de Procedimiento Penal, toda vez que estando ubicado éste en la parte correspondiente a las "reglas generales para la prueba testimonial", son estos quienes sí deben prestar juramento, como se lee a continuación: "Excepciones constitucionales. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que las mismas incluyen, en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas del mismo sexo. El juez informará sobre estas excepciones a cualquier persona que vaya a rendir testimonio, quien podrá renunciar a ese</p>		
--	--	--

	<p>derecho” (Resaltado fuera del texto).  Por tanto, la Contraloría Distrital de Santa Marta debe revisar el formato establecido para la práctica de esta diligencia, y adecuarla a su verdadera finalidad, retirando de ella todo lo que pueda considerarse que confunde al implicado.</p>		
35	<p><b>Irregularidades en la concesión de recursos y ejecutoria de los actos administrativos.</b>  En algunos procesos de Responsabilidad Fiscal en los cuales se ordena la cesación de la acción fiscal y el archivo del proceso, no se conceden los recursos de ley, no obstante considerarse un acto definitivo, ignorando las disposiciones contenidas en los artículos 50 del Código Contencioso Administrativo y 74 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, constituye una inaplicación normativa, teniendo en cuenta que de conformidad con el anterior Código Contencioso Administrativo, debía agotarse la vía gubernativa para poder acceder a la jurisdicción contencioso administrativa, y en vigencia de la Ley 1437 de 2011, el artículo 161 dispone en su numeral 2, que para poder demandar pretendiendo la nulidad de un acto administrativo, “deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios”. Dado que también el citado artículo refiere que “Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral”, debe tenerse en cuenta que no es aplicable a la situación planteada, toda vez que la administración no solo no dieron oportunidad para interponer los recursos, sino que de plano los negaron, indicando en las respectivas providencias</p>		<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

	<p>“que contra la presente no proceden recursos de Ley”. Respecto de la ejecutoria de los actos administrativos, debe señalarse que en los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales se profirió fallo con responsabilidad fiscal, se concedió el término de diez (10) días para la interposición de los recursos de ley, términos que son los señalados en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo), cuando lo procedente son cinco (5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000, por ser ésta norma especial que regula esta clase de procesos.</p>		
36	<p><b>Irregularidades en la práctica de pruebas.</b>  “El incumplimiento de las estipulaciones legales respecto a la práctica de las pruebas, su intermediación y la práctica de todas las decretadas, afecta los resultados del proceso, toda vez que se dificulta la adecuada valoración probatoria y en consecuencia la determinación de la responsabilidad fiscal, lo que conlleva a que seguramente los procesos de responsabilidad fiscal terminen en archivo, por no llegar de la mejor manera a la verdad procesal. Si no existe claridad, no se puede endilgar responsabilidad fiscal, lo que conduce a que el proceso termine en archivo, como sucedió en los procesos Nos. 004-11, 003-12, 010-10 y 013-10 (ver numeral 2.8.4.8).</p>	<p>Se practicarán la totalidad de las pruebas decretadas en los términos y alcances establecidos en la ley 610/2000, 1474/2011, 1437/2011 y el CPC y demás normas vigentes y aplicables, por parte del funcionario investigador o utilizando la figura de la comisión en los eventos en que proceda.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>
37	<p>Incumplimiento de los requisitos legales, al proferirse un Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, sin que en el mismo se califique la culpa. En uno de los procesos de responsabilidad fiscal, se procedió a proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, sin haber calificado la culpa del presunto responsable fiscal, con lo cual contraria el numeral 2 del artículo 48 de la Ley 610 de 2000.</p>		<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

	En la misma decisión cuestionada, se guarda silencio respecto de la continuidad en la vinculación de la Compañía de Seguros en calidad de garante, olvidando que a partir de la comunicación en que se le informa de su vinculación al proceso, quien de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 “tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado”.		
38	<p><b>Irregularidades en el decreto y práctica de las medidas cautelares</b></p> <p>En algunos proceso, se encuentran cuadernos de medidas cautelares, con Auto que las decreta en los siguientes términos: (...) Ordénese el embargo y retención de todas las cuentas bancarias en que se encuentre como titular (...) y los dineros que se encuentren depositados en ella hasta por la cuantía de (...) (...) Oficiése a todos los bancos de la ciudad con el fin de que hagan efectiva esta medida cautelar, e indíquese que los dineros embargados deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales código (...), del Banco Agrario a nombre de la Contraloría Distrital de Santa Marta. (...) Ordénese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre de (...) Artículo Cuarto: Ordénese el embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores (...) Artículo Quinto: Ordénese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que por concepto de salarios devenga o llegare a devengar (...) Al respecto debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C. de P.C. referente a los requisitos adicionales a ciertas demandas, así: “En aquellas en que se pidan medidas cautelares, se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se</p>	Las medidas cautelares se decretarán sobre bienes o fuentes de ingresos debidamente identificados.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.

	encuentran.” De conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimiento Civil, los bienes a embargar deben ser denunciados por quien ejecute la medida, por lo que no es viable solicitar de manera general a una entidad, que se haga el embargo de los bienes de una persona, que se encuentren allí inscritos. Para adelantar las medidas de embargo y secuestro de bienes, debe darse aplicación a lo dispuesto por los artículos 513 y ss. del Código de Procedimiento Civil.		
<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>			
39	<b>Cartera De Difícil Cobro</b> Esta la constituye la cartera más antigua (17 procesos con más de 3 años por cuantía de \$4.410.615.320, que representa el 97,40%% del total), se han recaudado \$73.989.929, que equivalen al 64,44% de esa cartera antigua y tan solo el 1,60% del total de la cartera. Lo que quiere decir que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2012, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.336.625.391, que representa el 95,76% del total de la cartera. (Ver tabla N° 2.8-7).	Promover el recaudo de la cartera de la totalidad de los procesos en trámite en los que legalmente proceda el cobro; de conformidad con la disponibilidad logística y de personal en la entidad.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
40	<b>Resultados de la Gestión de Cobro</b> Se refleja que del total de la cartera de los 67 procesos de Jurisdicción Coactiva tramitados durante la vigencia 2012, se ha recaudado \$114.828.004, correspondiente al 2,54% del total, de donde el 0,00% se ha recuperado por el remate de bienes, el 2,08% por acuerdos de pago, el 0,00% por ejecución de garantías y el 1,12% por pago voluntario. De las anteriores cifras, tan solo \$44.077.823, se recuperó durante la vigencia 2012, que representa solamente el 0,97% del total de la cartera. Así mismo, quedó pendiente a 31 de diciembre de	Promover el recaudo de la cartera de la totalidad de los procesos en trámite en los que legalmente proceda el cobro; de conformidad con la disponibilidad logística y de personal en la entidad.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.

	2012 la recuperación de 4.413.724.998, suma equivalente al 97,46% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia; teniendo en cuenta el análisis realizado se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría Distrital de Santa Marta arroja unos resultados deficientes en cuanto al cobro coactivo, en el entendido que este es un procedimiento encaminado a la recuperación del erario público que en definitiva resulta siendo el objetivo esencial del control fiscal. (Ver tabla N° 2.8-7).		
41	<b>Inactividad y Dilación</b> En los procesos relacionados en la tabla N° 2.8-8, se presenta incumplimiento de los términos procesales establecidos en las normas aplicables para adelantar el cobro coactivo, se evidenció dilación en el trámite procesal, así como periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada.	Sustanciar los procesos de cobro coactivo, de conformidad con la calificación de la cartera y la disponibilidad logística y de personal en la entidad.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
42	<b>Búsqueda de Bienes</b> En los siguientes procesos auditados relacionados en la tabla N° 2.8-9 se encontró que no se realizó la investigación de bienes, para poder decretar las medidas cautelares de la forma como lo establecen los artículos 825-1 del E.T, y el numeral 5 del art 268 de la carta política, esta situación es totalmente contradictoria del objeto del proceso de jurisdicción coactiva, en el entendido, que el fin del mismo no es otro que el resarcimiento del patrimonio que ha sido objeto de daño por parte del funcionario público o del particular que lo administra, por lo tanto, es una labor fundamental que, incluso desde el mismo inicio del proceso, se obtenga la información de los bienes del o los presuntos responsables y además, se proceda a dictar medidas cautelares para que el trámite de estos procesos no sea inocuo e irrelevante.	Realizar la búsqueda e identificación de bienes de los ejecutados en forma permanente en todos los procesos.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.

43	<p><b>Expedición de auto de medidas cautelares sin especificación de cuentas a embargar.</b> En los procesos No. 018-12, 014-11, 002-09, 005-07, se proferieron Autos de Medidas Cautelares embargando las cuentas bancarias de los deudores, pero con la característica que anteriormente no se realizó la búsqueda e individualización de los mismos, por lo que se libran oficios a las diferentes entidades bancarias indicándoles que si encuentran alguna cuenta donde el deudor sea titular procedan a su embargo de forma indiscriminada, lo que puede generar que dicha medida quede sin ejecutarse por no atender la exigencia de allegar la información detallada de los deudores y de las cuentas de las cuales son titulares sobre las que recae la medida, lo cual no es consecuente con el artículo 9 de la ley 1066 de 2006 y artículo 837-1 del E.T.</p>	<p>Las medidas cautelares se decretarán sobre bienes o fuentes de ingresos debidamente identificados.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>
44	<p><b>Falta de constancia de cumplimiento del acuerdo de pago En el proceso No. 024- 12</b> se encuentra acuerdo de pago realizado por la contraloría y el deudor; sin embargo en el expediente no hay soporte documental idóneo que acredite el cumplimiento del acuerdo de pago por parte del ejecutado, en la impresión del estado del Cuenta que imprime la contraloría no se especifica quien consigna como para que se deduzca pertenece a éste proceso, al generar esta situación un atraso en la cuota pactada en este acuerdo, conducta que no resulta suficiente para dar cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Art. 814 del E.T.</p>	<p>Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos y proceder a declararlos incumplidos y a seguir la ejecución cuando sea procedente.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>
45	<p><b>Expedición irregular del mandamiento de pago En el proceso No. 010-11</b> se celebró acuerdo de pago con el deudor el 28 de junio de 2011, el cual venía cancelando por adelantado las cuotas hasta el mes de diciembre de 2012 como lo muestra el siguiente cuadro. Sin embargo, al no realizar debidamente el estudio del proceso para determinar el cumplimiento del deber de pago por parte del</p>	<p>Antes de proferir mandamientos de pago, verificar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos legales.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

	<p>deudor, la Contraloría procedió a expedir mandamiento de pago el 20 de diciembre de 2012 y posteriormente auto decretando medidas cautelares el 28 de diciembre del mismo año, desconociendo el acuerdo de pago vigente que se venía cumpliendo a esa fecha, incumpliendo así lo establecido en los artículos 830 y 831 del E.T, situación que generó que el deudor suspendiera el pago de las cuotas, en perjuicio de la gestión de cobro que venía dando el resultado esperado cual era obtener la recuperación del daño causado.</p>		
46	<p><b>Mandamiento de pago sin que contra él procedan las excepciones de ley En el proceso No. 018-12</b> se profirió mandamiento de pago el 25 de febrero de 2013 (folios 15-17) sin que se indique en la parte resolutive que proceden contra el mismo los recursos y excepciones de ley, teniendo en cuenta que este proceso se rige por la Ley 42 de 1993, la cual remite al Código de Procedimiento Civil en los artículos 348 y siguientes, donde se establece la procedencia de los recursos de reposición y apelación y por ende las excepciones a las que hubiere lugar, lo que al no contenerlo afecta el derecho de defensa del deudor.</p>	<p>Se proferirán los mandamientos de pagos relacionando los recursos y excepciones que proceden contra ellos en el Código de Procedimiento Civil.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>
47	<p><b>Notificación irregular del Mandamiento de pago En el proceso No. 018-12</b> se notifica por correo certificado el mandamiento de pago, no existiendo la debida constancia de la entrega de dicho correo y por ende no hay certeza si fue recibido o devuelto, configurándose una notificación irregular puesto que no se siguió con el procedimiento indicado en los artículos 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. A su turno la Corte Constitucional en la sentencia C 096 de 2001 MP Álvaro Tafur Galvis, indicó para este tipo de temas, que "... no se puede considerar que se cumplió con el principio de publicidad, que el artículo 209 Superior exige, por la simple</p>	<p>Aplicar el procedimiento establecido en las normas aplicables para el cobro coactivo para las notificaciones de los mandamientos de pago.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

	<p>introducción al correo de la copia del acto administrativo que el administrado debe conocer, sino que, para darle cabal cumplimiento a la disposición constitucional, debe entenderse que se ha dado publicidad a un acto administrativo de contenido particular, cuando el afectado recibe, efectivamente, la comunicación que lo contiene.” , con lo anterior puede ocurrir que al evento de no subsanar esta situación quede sin notificar el mandamiento de pago y de esta manera pueda darse lugar que al pasar del tiempo proceda la pérdida de fuerza ejecutoria.</p>		
48	<p><b>Acuerdo de pago sin firma del deudor En el proceso No. 015-11</b> se encuentra la celebración de un acuerdo de pago (folio 29-32), el cual no está firmado por el deudor, así mismo el acuerdo en la cláusula aceleratoria establece que al no realizarse el pago se hará efectiva la garantía presentada, la cual además no consta en el expediente, por lo que el acuerdo de pago al no haber sido suscrito por parte del deudor se entiende que no hay manifestación de voluntad del mismo, por ende no existe y no es exigible según lo establece el artículo 488 del C.P.C, es decir, el proceso no debió suspenderse sino continuar su curso con las diligencias procesales pertinentes en aras de salvaguardar los intereses del Estado, librando mandamiento de pago y decretando las medidas cautelares a que hubiera Incumplimiento de cláusula aceleratoria del acuerdo de pago En el proceso No. 011- 10 se celebró un acuerdo de pago con el deudor; durante la revisión del proceso se observó el no pago de la cuota por más de dos meses, lo que conlleva que al existir clausula aceleratoria que establece que en caso de incumplir con dos cuotas se dispondrá de la terminación anticipada del acuerdo y hará efectiva la garantía presentada como lo consagra el artículo 814 del E.T, situación</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los requisitos legales e internos en la suscripción y cumplimiento de acuerdos de pago.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.</p>

	que la Contraloría no ha cumplido hasta el momento de la auditoría septiembre 2013, para así reanudar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.		
49	<p><b>Incumplimiento de cláusula acelatoria del acuerdo de pago</b></p> <p>En el proceso No. 011- 10 se celebró un acuerdo de pago con el deudor; durante la revisión del proceso se observó el no pago de la cuota por más de dos meses, lo que conlleva que al existir clausula aceleratoria que establece que en caso de incumplir con dos cuotas se dispondrá de la terminación anticipada del acuerdo y hará efectiva la garantía presentada como lo consagra el artículo 814 del E.T, situación que la Contraloría no ha cumplido hasta el momento de la auditoría septiembre 2013, para así reanudar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.</p>	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los ejecutados en los acuerdos de pago.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
50	<p><b>Irregularidades en la gestión de cobro generadoras de pérdida de fuerza ejecutoria.</b></p> <p>En el proceso No. 005-007 es evidente que a pesar de ser posible respecto a un deudor no se realice a los dos restantes la notificación por aviso del mandamiento de pago tal como lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, a causa de deficiencias en la gestión procesal que derivó precisamente en tener que decretar la pérdida de fuerza ejecutoria respecto de ellos perdiendo así la posibilidad de cumplir con la finalidad del proceso de jurisdicción coactiva cual es la recuperación del daño al erario público.</p>	Sustanciar adecuadamente los procesos de cobro coactivo a efectos de evitar la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos y para garantizar el recaudo efectivo.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>			
51	<p><b>Irregularidades en las notificaciones por estado</b></p> <p>En relación con la notificación por estado, estudiada con detalle en el Proceso de Responsabilidad Fiscal de este mismo informe, se encuentra incumplimiento en los procesos Nos. 002-12 (fol. 56-58).</p>	Realizar las notificaciones por estado de conformidad con los términos establecidos en el código de procedimiento civil.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.

52	<p><b>Irregularidades en las notificaciones personales</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, para la notificación que deba surtir personalmente, "Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto. Se observa en los procesos administrativos sancionatorios adelantados en la Contraloría de Santa Marta, que aunque en los expedientes se encuentran oficios de citación para los vinculados a los procesos, las constancias de envío de estas citaciones no se encuentran, por lo que no queda constancia de su envío. Por esta razón, la notificación realizada de la manera subsidiaria prevista en la ley, es decir, por edicto, no sería válida, dado que esta está instituida únicamente para cuando no se puede hacer la notificación personal, que incluye, como ya se dijo, la citación por escrito, y la constancia de su envío. Esta irregularidad se evidencia en el proceso No. 021-11 (fol. 30-32), entre otros.</p>	Realizar las notificaciones personales de conformidad con el procedimiento establecido en el código contencioso administrativo.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue aprobado el 30/01/2014, esta acción de mejoramiento se verá reflejada en el próximo ejercicio auditor.
----	--	---	---

Realizadas las verificaciones y comprobaciones por el equipo auditor, de las 51 acciones de mejoramiento propuestas, cumplieron 26, que representan el 51% y las 25 restantes representan el otro 49%, teniendo en cuenta que la fecha final es el 31 diciembre de 2014, estas acciones correctivas se verán reflejadas en la vigencia 2014, por lo que serán calificadas en el próximo ejercicio auditor.

## 5. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría regular sobre la vigencia fiscal 2013, se relacionan las recomendaciones sobre las inconsistencias observadas en el desarrollo de los procesos, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la gestión y resultados de la Contraloría.

### **Contabilidad**

- Es pertinente que la Contraloría realice el control de los recibos de caja menor para que se encuentren con la firma del aprobado y del recibido y así cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Contraloría.
- Es apropiado que la oficina de control interno realice un mejor control a la caja menor y efectúe en forma periódica los arqueos de caja menor durante la vigencia.
- Devolver en forma oportuna al tesoro Distrital los dineros que no le corresponden a la misma de manera inmediata y así no sobrestimar el Activo.
- Es pertinente que la Contraloría realice una evaluación de los bienes totalmente depreciados que se encuentran en la propiedad planta y equipo para así establecer cuales todavía prestan servicios a pesar de su total depreciación y aplicar los procedimientos correspondientes para determinar nuevamente la vida útil de los mismos.
- Realizar las gestiones para proceder con la baja de los bienes que se encuentran en la cuenta 8315 “Activos Retirados”, Por intermedio del comité de bajas se podría realizar la evaluación de los bienes que se encuentran en la cuenta 8315 “Activos Depreciados, Agotados o Amortizados” y los cuales se encuentran en totalmente depreciados y en desuso para proceder con la baja de los mismos o si es el caso si estos bienes se encuentren en muy mal estado e inservibles para la destrucción de los mismos.

### **Presupuesto**

- Evitar acreditar y contracreditar un mismo rubro presupuestal en la misma vigencia.

### **Talento Humano**

- Firmar los Formato Único de Hoja de Vida por parte del funcionario responsable una vez sea verificada la información reportada en estas.

- Realizar la evaluación de desempeño a todos los funcionarios de carrera en los términos, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 137 de 2010.
- Realizar las encuestas, para elaborar el Plan de Bienestar, con el fin de determinar cuáles son las necesidades de los funcionarios.
- Seguir realizando las gestiones ante la DAFP, para la implementación del SIGEP.

### **Participación Ciudadana**

- Diseñar e implementar un formato o documento, que sirva como mecanismo de medición del nivel de satisfacción en todos los requerimientos ciudadanos tramitados, con el fin de retroalimentar el proceso y lograr una mejora continua.
- Realizar un cruce interno y armonizar los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, con el fin de identificar y realizar seguimiento a todos los requerimientos ciudadanos que estén incluidos en los procesos auditores y así, entregar una oportuna y satisfactoria respuesta a la sociedad civil a través del proceso de participación ciudadana.
- Realizar alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios, con el fin de conformar veedurías especializadas que permitan que la ciudadanía ejerza el control fiscal social a la formulación y ejecución de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.
- Realizar una revisión, organización y foliación de los documentos que reposan en las carpetas de denuncias, quejas y peticiones, con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley 594 de 2000.
- La Oficina de Control Interno, debe que no fueron objeto de seguimiento durante la vigencia y elaboró un informe en el primer semestre, mediante el cual vigiló que la atención a los requerimientos se realizara de acuerdo a las normas y parámetros establecidos por la Contraloría.

### **Proceso Auditor**

- Es pertinente que la Contraloría, incluya un mayor número de entidades, para fortalecer y mejorar la gestión dentro de la función de vigilancia fiscal.
- Es oportuno que la Entidad establezca los términos para comunicar los informes de auditoría definitivos a la Corporación de Elección Popular.
- Es pertinente que la Entidad establezca los términos para comunicar los informes de auditoría definitivos y los traslados de hallazgos a las entidades y/o área competente.

## 6. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Condición Descripción De La Situación Irregular Encontrada	Criterio Normatividad Que Ha Sido Vulnerada O No Se Está Cumpliendo	Efecto Consecuencia Generada Por La Condición Irregular	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
<b>CO</b>	<b>PROCESO CONTABLE</b>								
No. 1	CONDICION	A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no registró en las cuentas 1401 ingresos no tributarios (Debito) y 4110-No Tributarios (Crédito), las multas o sanciones interpuestas por este Ente de Control a los servidores públicos.							
	CRITERIO	Incumpliendo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública – Catálogo de Cuentas.	X						
	CAUSA	Falta de comunicación y seguimiento entre las dependencias de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones y Contabilidad.							
	EFEECTO	Conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.							
No. 2	CONDICION	En el trabajo de campo, se evidenció que la Contraloría Distrital de Santa Marta no ha dado de baja 24 sillas registradas en la Propiedad Planta y Equipo y que se encuentran totalmente depreciadas y en mal estado en la bodega de la Entidad.							
	CRITERIO	Incumplió con lo establecido en el Capítulo III numeral 23 “Retiro de Propiedades Planta y Equipo”, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública –RCP-.	X						
	CAUSA	Falta de control y seguimiento.							
	EFEECTO	Conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.							
No. 3	CONDICION	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013, no actualizó la información y depuración de la cuenta 9190 “Otras Responsabilidades Contingentes” por valor \$425.356 miles, que de acuerdo a lo verificado en el trabajo de campo corresponden al pasivo producto del acuerdo de Restructuración de Pasivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en los términos de la Ley 550 de 1.999 y que las mismas fueron retirados de los Estados Financieros de la Entidad y cancelados en su totalidad por parte de la Alcaldía.	X						

	CRITERIO	Incumpliendo con lo establecido en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública en especial la Materialidad del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.						
	CAUSA	Falta de control y seguimiento.						
	EFFECTO	Conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.						
No. 4	CONDICION	A 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 9301 "Bienes y Derechos Recibidos en Garantía" presentaba un saldo por valor de \$295.901 miles, de los cuales \$239.296 miles, corresponden a títulos judiciales de los procesos Administrativos Sancionatorios (multas y Sanciones), que vienen de vigencias anteriores (2009 al 2013), recibidos por la Contraloría y que no han sido devueltos al Tesoro Distrital.	X					
	CRITERIO	Incumpliendo las disposiciones y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en su plan General de Contabilidad Pública.						
	CAUSA	Falta de conocimiento de la normatividad vigente.						
	EFFECTO	Conlleva al uso inapropiado de los recursos pertenecientes al Tesoro Distrital.						
No. 5	CONDICION	Para la vigencia 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, registró \$693.644 miles en la cuenta 9120 "Litigios y Demandas", los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$819.595miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$125.951 miles.	X					
	CRITERIO	Incumpliendo con lo establecido en el Capítulo V numeral 3, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública –RCP y las disposiciones y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en su Plan General de Contabilidad Pública.						
	CAUSA	Falta de comunicación entre la oficina jurídica o quien haga sus veces y contabilidad.						
	EFFECTO	Conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.						
<b>PC</b>	<b>PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA</b>							
No. 6	CONDICION	La Contraloría en la rendición de cuenta de la vigencia 2013, no reportó los requerimientos Nos. 016-12, 032-12, 036-12, 038-12 y 040-12 que a 31 de diciembre del 2012, estaban en trámite.	X					
	CRITERIO	Incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012, modificada por la Resolución No.						

		03 de 2013, de la Auditoría General de la República, mediante la cual se reglamentó la rendición de la cuenta electrónica.					
	CAUSA	Falta de control, supervisión y monitoreo de la rendición de la cuenta.					
	EFFECTO	La información omitida no fuera evaluada dentro del desarrollo del ejercicio auditor.					
No. 7	CONDICION	De 38 requerimientos ciudadanos seleccionados como muestra, se evidenció que la Contraloría en 8 de estos (010PC-13, 013PC-13, 014PC-13, 015PC-13, 029PC-13, 083PC-13, 096PC-13 y 097PC-13), superó el término de 15 días hábiles para dar respuesta al ciudadano, no expresó los motivos de la demora como tampoco señaló el plazo razonable en que daría respuesta.	X				
	CRITERIO	Inaplicación de los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 1437 de 2011.					
	CAUSA	Falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable y de la oficina Control Interno.					
	EFFECTO	Genera riesgo en la gestión oportuna de los requerimientos ciudadanos.					
No. 8	CONDICION	En las denuncias 021PC-13, 022PC-13 y 024PC-13, las respuestas de fondo entregadas por la Contraloría a los ciudadanos carecen de claridad, precisión y congruencia.					
	CRITERIO	Incumplimiento de lo manifestado en la Sentencia T-295/07 “... Es así como la respuesta de fondo sobre lo pedido debe reflejar claridad, precisión y congruencia, es decir, una respuesta sin confusiones no ambigüedades y que tengan concordancia con lo solicitado en la petición y que finalmente sea notificada al solicitante...”.	X				
	CAUSA	Falta de conocimiento por parte del funcionario responsable a lo establecido en la normatividad.					
	EFFECTO	Genera confusión al ciudadano que presenta el requerimiento.					
<b>PA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>						
No. 9	CONDICION	Producto de las auditorías especiales ejecutadas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Acuerdo de Reestructuración de pasivos-Deuda Salud); Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend (Contratación 2.012); y a Empresa Servicios Públicos de Aseo (Ambiental - Residuos Sólidos - Nivel Central y Descentralizado), se evidenció que en las mesas de trabajo realizadas por el grupo auditor y el comité de vigilancia fiscal no participó la jefe de la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	X				

	CRITERIO	Incumplimiento del artículo 1° párrafo primero de la Resolución No. 041 de fecha junio 06 de 2012.					
	CAUSA	Falta de gestión y control por parte de la Contraloría en la implementación de la normatividad establecida.					
	EFFECTO	La eficacia y eficiencia en el procedimiento.					
No. 10	CONDICION	En Desarrollo de las auditorias especiales realizadas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Acuerdo de Reestructuración de pasivos-Deuda Salud) y a la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend (Contratación 2012), se evidenció que los hallazgos con connotación fiscal trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal fueron devueltos debido a que no cumplían con los parámetros establecidos.	X				
	CRITERIO	Guía de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Audite 3.0 Capítulo VI Sistema de Auditoría de la CGR /Fase de ejecución numeral 4.1 Características y Requisitos del Hallazgo.					
	CAUSA	Falta de control y monitoreo por parte de la oficina responsable.					
	EFFECTO	Inaplicabilidad a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia					
<b>RF PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>							
No. 11	CONDICION	La Contraloría Distrital de Santa Marta no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal.	X				
	CRITERIO	Artículo 97 párrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011.					
	CAUSA	Lo anterior, obedece a la falta de gestión de la Contraloría en la implementación del proceso verbal.					
	EFFECTO	Impide el desarrollo, aplicación del principio de celeridad, efectividad en el procedimiento y afecta la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría.					
No. 12	CONDICION	En la Contraloría Distrital de Santa Marta, se observó que no se envió al Grado de Consulta a su superior jerárquico los autos de archivo de la Indagaciones Preliminares No. Tabla de Reserva.	X				
	CRITERIO	Resolución 001 del 2005, ítem 5.3.					
	CAUSA	Lo anterior, obedece a la falta de gestión del funcionario en el cumplimiento de Procedimiento Interno.					
	EFFECTO	Impidiendo la aplicación del principio de efectividad.					
No. 13	CONDICION	En el trabajo de campo se evidenció que no se resolvió oportunamente el Grado de Consulta de los autos de archivo de los Proceso de	X				

		Responsabilidad Fiscal No. Tabla de reserva.					
	CRITERIO	Inobservancia de los artículos 2 y 18 de la Ley 610 del 2000.					
	CAUSA	Lo anterior, obedece a la falta de gestión del funcionario competente en el cumplimiento de los principios de efectividad y celeridad de los procesos que surten grado de consulta.					
	EFFECTO	Afectando la defensa del interés público.					
No. 14	CONDICION	Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad con las reglas del Estatuto Tributario.					
	CRITERIO	Contraviniendo lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011.	X				
	CAUSA	Esta situación denota falta de control y actualización de los procedimientos, lo que genera la legalidad de los proceso.					
	EFFECTO	Desactualización con respecto a las normas vigente.					
No. 15	CONDICION	En los procesos evaluados se evidenció no verificó la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo de los títulos ejecutivos que reposan en los expedientes.					
	CRITERIO	Siendo contrario al artículo 10 numeral 8 de la Resolución Interna No.129 del 2008.	X				
	CAUSA	Lo anterior, denota falta de control y verificación por parte del funcionario responsable.					
	EFFECTO	Afecta la legalidad de los procesos.					

## **7. ANEXOS**

Anexo 7-1. Observaciones de la entidad vigilada

Anexo 7-2. Tabla de reserva